

UNIVERSIDAD DE CUENCA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

UNIVERSIDAD DE CUENCA INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

"ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS E INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS DEL ECUADOR. 2009 – 2013"

> Tesis previa a la obtención del Título de Magister en Administración Tributaria

AUTORA: Ing. Tania Lorena Washco Castro

DIRECTOR: Econ. Vicente Eduardo Méndez Rojas

CUENCA – ECUADOR

2015

RESUMEN

Este trabajo cumple con el fin de analizar las reformas tributarias realizadas en el periodo

2009 al 2013 y la incidencia que tuvieron en la recaudación efectiva de los principales

tributos del Ecuador siendo estos: el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta,

Impuesto a la Salida de Divisas e Impuesto a los Consumos Especiales. Los tributos

constituyen uno de los ingresos de mayor importancia y a través de su recaudación, el

estado puede financiar los gastos públicos como: salud, obras públicas, educación,

seguridad, etc. Con esto puede impulsarse al país para encontrar una salida a la pobreza e

iniciar la vía al progreso, con la redistribución equitativa del ingreso, que logrará reducir

las desigualdades sociales. Las reformas realizadas especialmente las de carácter tributario

tienen como objetivo elevar las recaudaciones para así solventar los gastos públicos,

cambiar la conducta de los contribuyentes fomentando el pago voluntario.

Este trabajo concluye que la mayoría de las reformas tributarias realizadas cumplieron su

objetivo, es decir incrementar la recaudación de impuestos, como resultado del incremento

de contribuyentes que voluntariamente tributan.

La investigación desarrollada en este trabajo consta de cuatro capítulos, el primero se

desarrolla los Aspectos Generales del estudio, en el segundo capítulo tenemos el Sistema

Tributario del Ecuador, el tercer capítulo hacemos una recopilación de las reformas

tributarias que fueron expuestas desde el año 2009 al 2013, para finalmente en el capítulo

cuarto revisar las recaudaciones efectivas realizadas por el Servicio de Rentas Internas en

el periodo de estudio y analizar con las cambios en las reformas.

Palabras clave: Reformas, recaudación, tributos.

ABSTRACT

This work accomplishes analyzing reforms to the tax regulations during the period 2009 to

2013 and the effect on the tax collection. This work focuses on the main taxes in Ecuador:

sales taxes (IVA, income taxes, currency outflows taxes and special consumption taxes

(ICE). Taxes are one of the most important sources to finance the country budget.

Through the collected taxes an important number of public services are financed, such as:

health services, city improvements, highways, education, etc. This supports the final

objective of improving the quality of life of the Ecuadorian citizens, reducing the social

inequalities, and to start the development of the country. Reforms to the tax regulations,

specially those with respect to the tax collection, have a double objective: i) to increase the

collected amount, that support the country budget, and ii) to change the taxpayer behavior,

promoting the voluntary payment.

This work concludes that most of the reforms to the tax regulations achieved their

objective, which is to increase the amount of collected taxes. This increase in the amount

of collected taxes is due to the increase of taxpayers that voluntarily pay taxes.

This document is organized as follows: the first chapter introduces general aspects of

the study carried on in this work, the second chapter presents the tax system in Ecuador,

the third chapter collects and summarizes the changes to the tax regulations occurred

during the period 2009 to 2013, finally, chapter four reviews the amount of collected taxes

by the Internal Revenue Service (SRI) and analyzes them in the context of the reforms

made to the tax regulation.

Keywords: reforms, tax collection, taxes



ÍNDICE

Contenido

CAPITULO I	2
1. Aspectos Generales	2
1.1 Antecedentes	2
1.2 Justificación	3
1.3 Objetivos del Proyecto	5
1.3.1 Objetivo General	5
1.3.2 Objetivo Específico.	5
1.4 Marco Teórico15	5
1.4.1 La Conciencia Tributaria	1
1.4.1.1 Restricciones morales	1
1.4.1.2 Relación de intercambio	1
1.4.2 Falta de Educación.	2
1.5 Metodología	2
CAPITULO II	3
2. Sistema Tributario	3
2.1 Definición	3
2.2 Importancia	4
2.3 Elementos	5
2.4 Objetivos	5
2.5 Principios del Régimen Tributario	5
2.6 Características del Sistema Tributario	7
2.7 Evasión y Elusión Tributaria	3
2.7.1 Sistema Tributario poco transparente	3
2.7.2 Cifras sobre evasión.	9
2.8 Presupuesto General del Estado	1
2.9 Los Impuestos	3
2.9.1 Definición	4
2.9.2 Clasificación	4



2.9.3 Principales Impuestos
2.9.3.1 Impuesto a la renta
2.9.3.2 Impuesto al valor agregado.
2.9.3.3 Impuesto a los consumos especiales
2.9.3.4 Impuesto a la salida de divisas.
2.9.4 Interés por moras y multas tributarias
CAPITULO III
3. Análisis principales reformas tributarias 2009 - 2013
3.1 Resumen de las principales reformas del año 2008
3.2 Reformas realizadas en el año 2009
3.3 Reformas realizadas en el año 2010
3.4 Reformas realizadas en el año 2011
3.5 Reformas realizadas en el año 2012
3.6 Reformas realizadas en el año 2013
CAPITULO IV
4. Recaudaciones efectivas de los principales impuestos y análisis
4.1 Resumen de recaudaciones de los años 2009 al 2013
4.2 Incidencias de las reformas tributarias en la recaudación de los principales impuestos 85
4.2.1 Efecto microeconómico.
4.3 Análisis de la recaudación de las multas y moras tributarias de los años 2009 al 2013
4.3.1 Motivos del incumplimiento tributario
CAPITULO V
5.1 Conclusiones
5.2 Recomendaciones
DIDLIOCDATÍA

PAY OF COMPANY

UNIVERSIDAD DE CUENCA

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Recaudación impuesto a la renta	. 77
Figura 2. Recaudación impuesto al valor agregado,	. 77
Figura 3. Recaudación impuesto a los consumos especiales,	. 78
Figura 4. Recaudación impuesto a la salida de divisas,	. 78
Figura 5. Recaudación intereses por mora tributaria	. 88
Figura 6. Recaudación Multas tributarias fiscales	. 89
Figura 7. Recaudación tributaria efectiva, en el período de 2003 - 2013 en millones de dóla	res
	. 92
Figura 8. Porcentaje recaudado por tipo de impuesto durante el período 2009-2013	. 93
Figura 9. Promedio de participación de los impuestos durante el período 2009-2013	. 94
Figura 10. Recaudación, mora y multa tributaria con respecto al año 2009	. 96
Figura 11. Recaudación, mora y multa tributaria con respecto al año anterior	. 97
ÍNDICE DE TABLAS	
Tabla 1	. 31
Tabla 2	. 32
Tabla 3	. 40
Tabla 4	. 41
Tabla 5	. 45
Tabla 6	. 59
Tabla 7	. 64
Tabla 8	. 65
Tabla 9	. 76
Tabla 10	. 79
Tabla 11	. 81
Tabla 12	. 82
Tabla 13	. 83
Tabla 14	. 84
Tabla 15	. 85
Tabla 16	. 86
Tabla 17	. 86
Tabla 18	. 88
Tabla 19	. 90
Tabla 20	. 91
Tabla 21	. 94
Tabla 22	. 95
Tabla 23	. 95



Tabla 24	98
Tabla 25	
Tabla 26	
Tabla 27	

THE STATE COMPANY OF THE PARTY OF THE PARTY

UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA Cláusula de propiedad intelectual

Tania Lorena Washco Castro, autora de la tesis "ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS E INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS DEL ECUADOR. 2009 – 2013" certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, Enero 2015

Tania Lorena Washco Castro C.I. 0102132461

INVERSE OF THE

UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA Cláusula de derecho de autor

Tania Lorena Washco Castro, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magister en Administración Tributaria. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, Enero 2015

Tania Lorena Washco Castro C.I. 0102132461

PROFESSION IN CORP.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

A mi hermosa hija Samanta, luz de mis ojos y mi más grande bendición de Dios

A mi amado esposo, Paul, compañero de toda mi vida

Tania Washco Castro

PAR CAMP AMAND

UNIVERSIDAD DE CUENCA

AGRADECIMIENTO

Sin duda; a Dios por sus innumerables bendiciones, sin ti Señor no soy nadie

A mi hija Samanta por ser el motor que me estimula a crecer para convertirme en su ejemplo

Un agradecimiento especial a todos los que de una u otra forma contribuyeron para la finalización de este proyecto, a mi director de tesis el Econ. Vicente Méndez, al Ing. Julio Cobos, por sus valiosas recomendaciones.

Tania Washco Castro



CAPITULO I

1. Aspectos Generales

1.1 Antecedentes

El Gobierno ha efectuado algunos cambios tributarios en estos últimos tiempos, considerando como principio fundamental, la igualdad, por lo tanto, los que tengan mayores ingresos deberán realizar pagos mayores y los de menores ingresos, pagarán menor cantidad.

Mantener un presupuesto equilibrado, es la mayor y más continua preocupación del Gobierno, razón por la que se encuentra en constante búsqueda de vías para resolver estos desequilibrios, aumentando ingresos fiscales o reduciendo los gastos púbicos.

Los ingresos fiscales pueden ser tributarios y no tributarios. El sistema tributario es una de las áreas que debe constituir objeto de atención primordial que ventajosamente se ha visto reforzada en estos años, a través de la implantación de reformas tributarias, sin embargo y pese a estos progresos, la evasión fiscal no ha sido posible eliminarla totalmente, constituyendo un problema grave para el estado ecuatoriano.

El sistema tributario tiene que cumplir cinco puntos para evitar estados no deseados dentro de la economía del país.

 La eficiencia económica: se establece por el nivel de cumplimiento de los límites de ingresos y disminución del desembolso público establecido en el presupuesto. Para



que haya una eficacia económica mediante el pago de impuestos, debe establecerse una política tributaria que exija el cobro de los mismos, pese que estos impuestos afectan los beneficios en mayor o menor medida y podrían afectar la conducta de los consumidores, trabajadores o productores, por la disminución de la eficiencia económica.

- Sencillez administrativa: El sistema tributario tiene que ser simple y de bajo costo para administrar.
- Flexibilidad: debe contar con la capacidad de adaptarse con facilidad a las transformaciones de algunas estructuras impositivas, inclusive puede realizarse en forma automática.
- Responsabilidad política: el gobierno debe informar correcta y oportunamente a los
 ciudadanos sobre los sujetos pasivos, sus responsabilidades con el estado y sobre
 todo el destino que tienen los tributos de manera que haya claridad y transparencia en
 el manejo de estos ingresos del Estado.
- Justicia: Los individuos deben ser tratados sin distingos de ninguna clase,
 propendiendo a que siempre se respete la normatividad aplicable.

1.2 Justificación

La tributación en el Ecuador, constantemente ha sido modificada y aún lo sigue siendo, previo a ello se efectúan los análisis cuidadosos sobre los impactos que pueden acarrear a los diferentes sectores que se verán involucrados como sujetos pasivos del tributo. En esta tesis se realizará un análisis sobre el impacto en la recaudación de los impuestos más



relevantes y se establecerá cuan beneficiosos resultan para los ecuatorianos y para el Estado.

Se han realizado estudios profundos sobre estas políticas tributarias y con este trabajo se desea dar un aporte a las consecuencias que tuvieron en la recaudación\o\ y las determinaciones tomadas.

Lo más relevante en esta tesis, es efectuar un estudio de las reformas tributarias que se suscitaron durante los años 2009 al 2013 y la relación que existió con los ingresos tributarios y el crecimiento del país, dejando en evidencia la gestión fiscal del actual gobierno y con el reconocimiento de que se ha mejorado el tema de distribución de la renta en el país.

Las reformas tributarias básicamente persiguen: facilitar las recaudaciones, incrementarlas en la mayoría de los casos, cambios de conducta de los sujetos pasivos y beneficiar a determinados sectores económicos que requieren de incentivos. Se debe aclarar que las políticas gubernamentales son las encargadas de la ejecución de las reformas tributarias, por consiguiente, con este trabajo se efectuará un análisis profundo sobre las últimas reformas utilizadas y qué clase de resultados han ayudado a la economía del país.

Los tributos constituyen uno de los ingresos de mayor importancia y a través de su recaudación, el estado puede financiar los gastos públicos como: salud, obras públicas, educación, seguridad, defensa exterior, etc. Con esto puede impulsarse al país para



encontrar una salida a la pobreza e iniciar la vía al progreso, con la redistribución equitativa del ingreso, que logrará reducir las desigualdades sociales.

1.3 Objetivos del Proyecto

1.3.1 Objetivo General.

El propósito general de este proyecto, es estudiar las reformas tributarias primordiales del país y sus incidencias en la recaudación de los impuestos más relevantes: Impuesto a la Renta, Impuesto al valor agregad (IVA), Impuestos a los consumos especiales (ICE) e Impuesto a la salida de divisas (ISD), con el fin de mantener una idea clara sobre la eficiencia de éstas.

1.3.2 Objetivo Específico.

- Estudiar las políticas implementadas para el manejo de los tributos internos que son administrados por el SRI en el periodo 2009 2013.
- Valuar la incidencia en la recaudación de impuestos en el país.

1.4 Marco Teórico

Desde el establecimiento de los tributos en los diferentes países, han existido cambios constantes en cuanto a: hecho generador, exoneraciones, porcentajes de impuestos, sujetos pasivos, sujetos activos. Así tenemos que entre los sujetos activos estaban: la iglesia y el Estado.



En el Ecuador del siglo XIX también ha estado presente la iglesia en la repartición de los tributos, y como no se revertía en beneficio de los contribuyentes, se hacían presentes las demandas y reclamos de los sujetos pasivos buscando la supresión de los impuestos ya que lo único que hacían era disminuir su riqueza sin que mejoren los servicios que recibían. En el inicio del período republicano del Ecuador, los sujetos pasivos más controlados eran los indígenas que prácticamente sustentaban entre el 12.60% y el 35.6% de los ingresos ordinarios del presupuesto del Estado durante los primeros 27 años de vida republicana con sus tributos; posteriormente el gobierno del liberal Eloy Alfaro suspendió aquella imposición. (Fiscales)

A inicios del siglo XX los países americanos implementan el impuesto a la renta que subsiste hasta nuestros días; el primero en aplicarlo fue Estados Unidos de Norteamérica, luego lo hizo Brasil, México, Argentina; en 1926 la Misión Kemmerer que realizó un estudio económico en varios países latinoamericanos, sugirió que se lo imponga también en Ecuador, lo cual efectivamente se cumplió.

Otro impuesto importante que se implementó en los diferentes países del mundo fue el impuesto al consumo, también fue Brasil el primer país latinoamericano en ponerlo en vigencia; en Ecuador este impuesto está presente desde 1970, surgió con el nombre de impuesto a las transacciones mercantiles, posteriormente se lo denominó como impuesto al valor agregado o más conocido simplemente como IVA, el cual también se ha ido modificando de acuerdo a los intereses de los gobiernos de turno, que han visto en este tipo de contribución ciudadana una fuente tremendamente útil para el financiamiento de los presupuestos estatales.



Los países han ido buscando internamente diferentes fuentes de financiamiento para sus gastos por ello se han creado varios tipos de tributos tanto a nivel nacional como a nivel seccional, así tenemos por ejemplo que entre los principales tributos que existen en el Ecuador están además del Impuesto a la Renta (IR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que son los más representativos por su aporte al financiamiento de los gastos del Estado.

El ISD fue creado por la Asamblea Constituyente mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador; este impuesto tiene como hecho generador a la transferencia de divisas al exterior, siendo sujetos pasivos las personas naturales, sociedades indivisas y las sociedades en general que realicen transferencias de dinero al exterior; el porcentaje de retención originalmente fue del 0,5% en el 2008.

Finalmente el impuesto a los consumos especiales o ICE, se lo creo, no con la finalidad clara de recaudar impuestos sino con el fin de cambiar la conducta del consumo de los ecuatorianos, especialmente en el caso del consumo de bienes suntuarios y en el consumo de bienes perjudiciales para la salud como son los cigarrillos y el alcohol.

Para regular las relaciones jurídicas entre los sujetos del impuesto el estado creó las normas legales, entre las que tenemos la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, El Código Tributario; posteriormente y ya en la época actual se cuenta con otras normas como: el Código Orgánico de la Producción e Inversiones, Ley del Abono Tributario, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, Ley de



Incentivos para el Sector Productivo, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

Tradicionalmente los tributos y sus respectivas variaciones, han sido generadas con la intención de lesionar en lo menos posible a la clase dominante es decir a los dueños del capital que son quienes menos pagan en relación a sus ingresos y se entiende perfectamente esta posición ya que son ellos los que se encuentran en el poder o son ellos los que han puesto en el poder a los mandatarios, por ende no se puede esperar que se los perjudique con la aplicación de una u otra reforma tributaria.

Durante los primeros años de este nuevo siglo, se ha visto cambios radicales en el manejo de los presupuestos públicos y la intervención del Estado, estos cambios se han visto desde los gobiernos neoliberales que tuvieron un manejo casi nulo de los servicios estatales dejando en manos del sector privado el manejo de la salud , la educación, las finanzas en alguna medida; el gasto estatal se redujo fuertemente , entre otras razones, por la baja del precio del petróleo que como se conoce es la principal fuente de ingresos del estado ecuatoriano, todo esto permitió que crezca el descontento en la sociedad ecuatoriana, lo que llevó al derrocamiento de tres presidentes en un lapso corto de tiempo.

Con el gobierno que actualmente conduce los destinos del país, se han hecho grandes cambios en lo que tiene que ver con el manejo presupuestario y en lo concerniente a los tributos, es decir la política fiscal ha servido para reorientar los objetivos de la administración pública, se ha priorizado el gasto social con un incremento notable de la participación del estado que controla y tiene bajo su custodia a sectores tan importantes



como son : la salud, la educación , la vialidad, todo esto basado en el incremento de los ingresos estatales por los precios altos del petróleo y por una mejora significativa de la recaudación tributaria; sin embargo de ello se han hecho algunas reformas a la tributación de lo cual veremos si se han conseguido los objetivos planteados al inicio de las reformas y cómo afectaron estos cambios en la recaudación de los tributos.

La Reforma tributaria pretende mejorar la estructura de los impuestos, orientada a mejorar la recaudación que permita contar con mayores recursos para atender las múltiples necesidades de la sociedad y realizar inversiones que lleven el desarrollo económico del país. Estas innovaciones representarían un relevante aumento del gasto público, conceptuando a éste como los gastos designados para beneficiar el consumo público, destinados a mejorar las falencias del mercado. Indudablemente, esto involucra la urgencia de efectuar una reforma tributaria para conseguir con ingresos perennes que posibiliten tener una sustentabilidad fiscal.

La Reforma Tributaria de manera general busca incrementar la recaudación tributaria que permitiría financiar los constantes egresos estatales, a mejorar la equidad tributaria, a lograr una mejor redistribución de los fondos del estado, incorporar modernos y efectivos mecanismos de inversión y ahorro y vigilar por el pago, que de conformidad con las leyes corresponde hacerlo, progresando en medidas que reduce la evasión y la elusión.

En el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno del Ecuador encontramos el concepto de renta, que dice:



- 1.- A los ingresos de origen ecuatoriano conseguidos a título gratuito u oneroso, que provienen del trabajo, capital o las dos fuentes y que consisten en dinero, servicios o especies.
- 2.- Los ingresos recaudados en el exterior por personas que residen en el país o sociedades nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de esta Ley.

Otro concepto de renta que se puede citar: "Constituye el valor monetario del aumento neto de la facultad de consumo que posee un individuo en un lapso de tiempo establecido, equivalente al valor que realmente ha consumido en ese periodo, añadiendo el aumento neto de su fortuna" (Benítez, 2009,pág. 111)

Definiciones de Evasión según diferentes autores:

- La evasión constituye toda acción mediante la cual un individuo no cancela los impuestos que las leyes vigentes le exigen. (Aramno, 1997,pág 76)
- La evasión tributaria es la acción de efectuar un fraude, evitar el pago de un impuesto, sea este parcial o total. Es la suspensión o reducción de un monto tributario originado dentro del perímetro de un país, por quienes jurídicamente tienen la obligación de abonarlo. (Raymond, 1987,págs.154-169)
- La Brecha Fiscal o tasa de evasión representa la diferencia existente entre lo que el Estado recaudaría si los contribuyentes cumplieran estrictamente las normas y la que realmente ingresó al fisco. (FISCALES, 2014)



1.4.1 La Conciencia Tributaria.

El cumplir voluntariamente con los impuestos es vital para la recaudación y esto depende principalmente de la conciencia tributaria que va de la mano con el porcentaje de aceptación del sistema tributario de nuestro país.

1.4.1.1 Restricciones morales.

La primera fase ante la consciencia tributaria es la psicología, se dice que para que los sujetos pasivos acepten a los tributos deben tener la certeza que el sistema es justo y equitativo, cuando un contribuyente siente que es tratado con justicia en lo que se refiere a las leyes y normas que rigen en el país y también por las instituciones públicas que son las que administran los impuestos tienden a pagar sus tributos voluntariamente.

Al contrario los contribuyentes que sienten la injusticia y la no retribución de sus pagos de impuestos, tendrán una actitud de resistencia al pago.

1.4.1.2 Relación de intercambio.

La conducta tributaria de los contribuyentes progresa si la recaudación de los impuestos es utilizada en bienes públicos que compensa estos pagos. Posteriormente, una persona que se encuentra menos complacida con los servicios que el gobierno otorga relacionados a los tributos que cancela, posee menos inhibiciones éticas para evadir. El vínculo de



intercambio explicaría la realidad empírica: puesto que si la tasa impositiva es elevada, el contribuyente no percibe el beneficio de una compensación apropiada por el pago de impuestos. (Benítez, 2009,pág. 111)

1.4.2 Falta de Educación.

Este factor es relevante y constituye un soporte fundamental de la conciencia tributaria, por lo que se considera indispensable educar al ciudadano el papel que cumple el Estado y debe enfatizarse que él, como pieza fundamental de la sociedad que forma el Estado, tiene la obligación de cooperar con su mantenimiento, cumpliendo con las responsabilidades que corresponden a este fin.

1.5 Metodología

Este trabajo se relaciona con el estudio tributario y para desarrollarlo, será necesaria la utilización de la investigación empírica, esto significa observar las evidencias que permita la comparación de resultados sobre la tendencia de la recaudación, como consecuencia de las reformas creadas por el gobierno.

Se empleará el método deductivo ya que con el respaldo en la información que proporciona el Servicio de Rentas Internas, se utilizará tablas estadísticas que conllevan a una mejor comprensión y explicación de los efectos conseguidos en este estudio.

Se usarán además, gráficos en todos los resultados, con el fin de demostrar de manera más explícita las incidencias que han ocasionado las recaudaciones de los impuestos más importantes durante los años estudiados.

Se estará a lo que dispone el Código Tributario, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y del Reglamento, las resoluciones del Servicio de Rentas Internas, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y, de otras fuentes que son de acceso público y se aplicará siempre sobre datos reales y recaudaciones desde el 2009 al 2013.

CAPITULO II

2. Sistema Tributario

2.1 Definición

Entre las definiciones tenemos la expuesta por el Centro de Estudios Fiscales, que dice:

"El sistema tributario es el conjunto de impuestos o tributos que son exigidos por la Legislación Ecuatoriana y son administrados por empresas del Estado como el Servicio de rentas Internas e instituciones nacionales, provinciales o municipales." (FISCALES, 2014)

Fundamentalmente se deduce que es el conjunto de reglas que deben ser observadas por los contribuyentes y que tienen que ser controladas básicamente por el Servicio de Rentas

1 Ing. Tania Lorena Washco Castro



Internas, y la SENAE a nivel nacional y por los GADS a nivel seccional. Los impuestos constituyen obligaciones monetarias generadas a través de leyes que establecen el hecho generador, es decir el vínculo jurídico entre el sujeto pasivo o contribuyente con el sujeto activo o Estado, señala también cuando y donde se paga.

Sáenz de Bujanda 2009 señala que el sistema tributario, comprende gravámenes que están juntos y por lo tanto se aplican como elemento componentes de un todo, cualquier conjunto de impuestos establecido y aplicado por un poder definido, se llama sistema tributario de la respectiva organización política.

2.2 Importancia

El estado brinda servicios de salud, educación, infraestructura, etc., para ello requiere de estos ingresos tributarios que son imprescindibles para cubrir las necesidades de los habitantes. El sistema tributario posee gran relevancia, ya que debe proyectar que la base de la estructura impositiva se apoye en los tributos que sean hechos para reducir las desigualdades y que su objetivo sea mayor justicia social, el SRI necesita incrementar la presión fiscal, primando los impuestos directos respecto a los indirectos y los progresivos respecto a los proporcionales y regresivos. (FISCALES, 2014)

El sistema tributario radica su importancia en el poder indicativo a la progresividad de los impuestos directos como es el caso del impuesto a la renta, debiendo relegarse a un segundo plano a los impuestos indirectos es decir todo lo contrario de lo que ocurre en la



actualidad ya que los montos recaudados por los impuestos indirectos son mayores a los impuestos no trasladables es decir a los directos.

Es así la importancia que se podía indicar que el futuro económico de un país dependerá del sistema tributario, y los organismos que trabajan conjuntamente para el desarrollo del país y para una justa redistribución de los ingresos.

2.3 Elementos

Es posible manifestar que un Sistema Tributario está formado no únicamente por un grupo ligado y compuesto de impuestos sino que además posee otros factores relevantes que le proporcionan veracidad y confianza.

Dentro de los elementos sobresalen los siguientes (Andino, 1999):

- a) El Código tributario del Ecuador establece varios conceptos y normas que reglamentan las relaciones entre contribuyentes y los sujetos activos.
- b) Los tratados internacionales
- c) Los procedimientos de gestión tributaria y aduanera
- d) Los procedimientos de recursos tributarios en el campo judicial
- e) La potencia de gestión de las administraciones tributarias y aduaneras

2.4 Objetivos

Dentro de los objetivos del sistema tributario encontramos:



- Determinar las fuentes que van a generar los ingresos para el Estado,
- Desechar aquellos tributos que significan una recaudación insignificantes y que precisan altos costos de recaudación
- Incrementar las plazas de trabajo, por la creación de nuevas empresas en base a incentivos.
- Mejorar el desarrollo económico, incrementando las recaudaciones tratando de llegar a la suficiencia recaudatoria.
- Mantener la estabilidad económica,
- Redistribución de la renta.

2.5 Principios del Régimen Tributario

"El régimen tributario se regirá por los siguientes principios: de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, suficiencia recaudatoria, conductas sociales y económicamente responsables" (Art300, 2008)

Principio de Generalidad: Hace referencia a que las leyes deben ser de carácter abstracto y general es decir a todos los contribuyentes sin distingo alguno.

Principio de Progresividad: Hace referencia a que "mientras más se gana más se paga" con esto el impuesto pagado dependerá del ingreso de los contribuyentes.

Principio de Eficiencia: Como su palabra lo indica es optimizar los recursos existentes para que el resultado sea el mejor posible con el mínimo costo.



Principio de Simplicidad Administrativa: Se refiere a que los pasos a seguir tienen que ser simples, lo más entendibles posible para que así sea de fácil acceso para todos los sujetos pasivos.

Principio de Irretroactividad: Este principio hace referencia a que las leyes no son retroactivas es decir rigen para el futuro, en el caso de las leyes que se refieren a contravenciones y faltas reglamentarias pueden tener efecto retroactivo siempre y cuando el favorecido sea el contribuyente.

Principio de Equidad: Se refiere a la justicia, evitar que los contribuyentes tengan cargas elevadas o beneficios excesivos, es decir que exista una correcta distribución de los tributos. (CEF, 2013)

2.6 Características del Sistema Tributario

Un sistema tributario debe presentar lo siguiente:

- La eficiencia económica: hace referencia al grado de cumplimiento de los objetivos minimizando el uso de los recursos utilizados. Para la existencia de una eficaz economía mediante los impuestos, debe establecerse una política tributaria que orientada a mejorar su recaudación. A pesar de que los impuestos producen rebajas en los ingresos de los sujetos pasivos se los mantiene por que el sector público lo requiere y cada vez en mayor cantidad para satisfacer las demandas sociales,
- Sencillez administrativa: El sistema tributario tiene que ser ágil, sencillo y de bajo costo.



- Flexibilidad: debe tener capacidad para adaptarse con facilidad a los cambios que se generan de acuerdo al desarrollo social y económico.
- Responsabilidad política: el Estado tiene que considerar la falta de información de la población y en el tema de tributación, se sugiere que se identifique con claridad a los sujetos de los tributos.
- Justicia: debe tratarse de manera igualitaria a todos los sujetos sin que exista distingos de ninguna clase.

2.7 Evasión y Elusión Tributaria

2.7.1 Sistema Tributario poco transparente.

Se puede indicar que la manera en la que un sistema tributario se encuentra contribuyendo al aumento de una elevada evasión impositiva se da por el incumplimiento de los requisitos que son indispensables para un sistema como tal. Es así que se dice que un sistema se refiere a un conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan, los cuales dependen una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

Cuando existe vacíos en el sistema tributario genera la evasión, sin lugar a dudas que esta no puede ser indicada como la causa principal y exclusiva, ya que existen otras causas como la sanciones que contempla la norma en los casos de evasión debido a que no son sanciones muy drásticas y por ello el contribuyente prefiere ser sancionado puesto que el beneficio que obtiene es superior a la sanción por esa infracción. Un sistema tributario mal



estructurado permite la evasión de los tributos puesto que no existe un adecuado control sobre ellos.

Lo que indica este principio es que las leyes tributarias así como los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean determinados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad. Esto quiere decir que el contenido de las mismas se dé en forma clara y lo más preciso posible, lo que determinará que no exista dudas para los administrados.

2.7.2 Cifras sobre evasión.

En América Latina se conserva una recaudación tributaria bastante baja, debido a que los sistemas tributarios se caracterizan por:

• Baja presión fiscal.

La presión fiscal de América Latina a través de la historia, siempre se ha considerado más baja que la europea. Relacionado a su estructura, la recaudación, de lo que corresponde al gobierno central prevalece en las dos regiones, seguida por las contribuciones sociales y los impuestos seccionales. En Europa, Dinamarca fue el país con mayor presión fiscal para el año 2012 con 48,2% comparado con Argentina en América Latina que tuvo el 33.6%, resaltando de esta forma la brecha que existe entre las dos regiones. Además la imposición directa constituye el motivo fundamental de ingresos que apoya a la presión fiscal europea, y la imposición indirecta es para Latinoamérica.



(www.rtve.es, s.f.)

Se privilegia a los impuestos indirectos como es el caso del IVA convirtiéndolo en un impuesto regresivo ya que la relación impuesto – ingreso manifiesta claramente la desventaja existente en el sector de bajos ingresos, por ejemplo: un trabajador que tiene un salario mínimo de \$340 y paga por su alimentación personal en una semana 35 dólares con IVA de 4,20, estableciéndose una relación del 1.2% mientras que una secretaria que gana \$600 y consume la misma alimentación tendría una relación 0,07%. Lo que significa que el peso del tributo en el caso del trabajador es casi el doble de lo que significa para la secretaria.

México constituye el único país con un 60% de ingresos tributarios provenientes del impuesto a la renta y en segundo lugar, considerados los segundos más bajos de esta región son los impuestos al consumo. Varios de los países latinoamericanos tienen de 40 a 50% de recaudaciones de impuesto a la renta, estos son: Chile, Colombia, Panamá, Perú y Venezuela (especialista en explotación de recursos naturales). Estos niveles continúan siendo sumamente bajos, comparados con los modelos internacionales y no abastecen lo necesario para optimizar la distribución de ingresos regionales.

• Tasas de evasión y elusión muy elevada, basándose en la utilización de los precios de transferencia y en actividades económicas dentro de la informalidad. Los niveles de evasión tributaria cambian entre el 40% y 65%, que constituye el 4.6% del PIB. En la muestra, Ecuador y Guatemala alcanzan los indicadores más altos.

THE PARTY PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

UNIVERSIDAD DE CUENCA

(CEPAL, 2012)

2.8 Presupuesto General del Estado

"El presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados". (Art292, 2008)

El presupuesto General del Estado está basado en la política económica de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, debido a que presenta los ingresos que generan todos los contribuyentes del estado e indica el tipo de gastos en los que incurrirá el gobierno para atender las demandas sociales, adicionalmente se indica cómo se cubrirá el déficit que permanentemente está presente en los presupuestos del Estado Ecuatoriano.

Tabla 1 Crecimiento del Presupuesto Anual del Estado

Año	Presupuesto anual	Crecimiento	
2009	20.488,68		
2010	23.523,01	14,81%	
2011	26.550,99	12,87%	
2012	30.024,39	13,08%	
2013	36.160,89	20,44%	
2014	38.555,87	6,62%	

Fuente: Ministerio de Finanzas y Servicio de Rentas Internas, 2014

THE CASE MANUAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Desde el año 2009, el Presupuesto General del Estado ha ido aumentando sustancialmente. Del año 2009 al 2010 ha aumentado en un 14,81%, del 2010 al 2011 en 12.87%, mientras que del año 2013 al 2014 incrementó en un 6.62%. Aumentando en 5 años en un 67,83%, de manera acumulada.

Tabla 2 Relación presupuesto y recaudación anual, en millones de dólares

Año	Presupuesto anual	Recaudación de impuestos	Porcentaje que sustenta el presupuesto
2009	20.488,68	6.849,78	33,43
2010	23.523,01	8.357,20	35,53
2011	26.550,99	9.560,99	36,01
2012	30.024,39	11.266,51	37,52
2013	36.160,89	12.757,72	35,28

Fuente: Ministerio de finanzas y Servicios de rentas internas

Según la tabla 2 podemos notar que en el año 2009 el presupuesto anual del estado se fija en 20.488 millones de dólares, las recaudaciones de impuestos en este mismo año ascienden a 6.849 millones de dólares, es decir los impuestos sustentaban al presupuesto en un 33,43%.

En el año 2010 el presupuesto es de 23.523 millones de dólares mientras que la recaudación de impuestos fue de 8.357 millones, en este año la recaudación significaron un 35,53% del presupuesto general del Estado.

Al igual que el presupuesto, la recaudación de tributos ha incrementado por lo que en porcentaje los impuestos percibidos anualmente significan en el presupuesto del 33 al 37% en los años de estudio.

Fases del Ciclo Presupuestario.



Tiene varias etapas entre ellas están:

- Programación: Donde se muestran las metas y objetivos a donde se quiere llegar.
- Formulación: Donde se esquematiza la información presupuestaria
- Aprobación: Donde analiza la comisión de presupuesto
- Ejecución: Donde se distribuye los gastos y partidas del presupuesto aprobado, Manejado por el sistema presupuestario y financiero e-SIGEF
- Seguimiento y Control: Donde se controla el destino de los recursos y el cumplimiento de la normativa.
 - Clausura y Liquidación: Donde se finiquita y liquida el presupuesto en su etapa final.

2.9 Los Impuestos

El impuesto, se basa en la autonomía del país, nace de la urgencia de cumplir necesidades de interés social, éste se considera el de mayor relevancia de todos los tributos que recauda el Estado para el avance de sus objetivos

El propósito de los impuestos es contar con recursos para atender múltiples demandas sociales y tratar de proveer bienestar a la sociedad. Los impuestos también tienen finalidades extra fiscales como por ejemplo cambiar la conducta de los contribuyentes al restringir el consumo de ciertos productos. Así: alcohol, armas de fuego, video juegos, vehículos suntuosos etc. (Héctor Villegas, 2011).



2.9.1 Definición.

Los impuestos son las prestaciones en efectivo o especies que el estado exige a sus ciudadanos en calidad de poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y con la principal finalidad de cubrir gastos que demanda el cumplimiento de sus objetivos (Héctor Villegas, 2011).

2.9.2 Clasificación

- Impuestos Directos:

Los impuestos directos constituyen aquellos que no pueden ser trasladados, es decir el sujeto pasivo es el que debe entregar al estado su contribución tal es el caso del impuesto a la renta, el impuesto al patrimonio, el impuesto a la propiedad vehicular (Oliva, 2010)

La Ley Orgánica de Régimen tributario Interno (LORTI) en su artículo 2 estipula:

Concepto de renta.- Se considera renta:

- 1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso resultante del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicio.
- 2. Los ingresos que se han obtenido en el extranjero por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

Los impuestos directos son los que gravan el poseer un patrimonio o una renta, luego el tributo cae sobre la persona natural o jurídica que tiene el patrimonio o la renta. 34



- Impuestos Indirectos:

Los impuestos indirectos son los que deben pagar las personas por el consumo o utilización de algo, estos impuestos en la mayoría de los casos no le interesa la capacidad de tributación de los sujetos pasivos, sino que descansan en la necesidad de los contribuyentes del consumo.

Como ejemplo tenemos el IVA, que es un tributo pagado por todas las personas que adquieran un bien o servicio que grave este impuesto, sin importar la capacidad contributiva del individuo.

La LORTI en su artículo 61 estipula:

"El hecho generado del IVA se verificara en los siguientes casos:

- 1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean estas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- 2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho

generador del impuesto se verificara con la entrega de cada certificado de avance de

obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo

comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de

los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca

el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se

causa en el momento de su despacho por la aduana

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten en la

forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado IVA se causara al cumplirse

las condiciones para cada periodo, momento en el cual debe emitirse el

correspondiente comprobante de venta"

Los impuestos también pueden ser progresivos, proporcionales y regresivos:

Impuesto Progresivo: El tipo de gravamen crece según crece la base imponible.

Impuesto Regresivo: Es aquel que considera los sujetos pasivo por igual, sin diferenciar el

nivel de ingresos. El tributo aportado por el contribuyente de menor ingreso tiene un peso

mayor que aquel considerado en los aportantes de mayores ingresos.

Impuesto Proporcional: Es aquel que no depende de los ingresos del contribuyente sino

de la base imponible ya que el porcentaje es fijo.



2.9.3 Principales Impuestos.

Los principales impuestos que se han analizado en este estudio son los siguientes:

2.9.3.1 Impuesto a la renta.

El impuesto a la renta constituye un tributo que cada año se aplica sobre rentas o ingresos de todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras, durante el período comprendido entre Enero1º y Diciembre 31. (LRTI, 2011)

Para el Impuesto a la renta se determina como hecho generador los ingresos globales es decir los de fuente ecuatoriana como los de fuente extranjera.

La base imponible de este impuesto es el total de los ingresos gravados menos las devoluciones, gastos y demás deducciones atribuibles a dichos ingresos. La deducción de los gastos personales no deberá sobrepasar el 50% de la totalidad de los ingresos gravados por el ciudadano y en ningún caso debe ser mayor al equivalente 1,3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.

La tarifa para personas naturales y sucesiones indivisas fluctúa de 0 al 35% dependiendo de la base imponible. Para sociedades la tarifa de este impuesto fue del 24% en el año 2011, 23% en el año 2012 y 22% en el año 2013.

Los sujetos pasivos del impuesto a la renta son las personas naturales, las sucesiones indivisa y las sociedades que tienen domicilio dentro o fuera del país.



2.9.3.2 Impuesto al valor agregado.

El IVA es un impuesto indirecto; "grava el valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como derechos de autor, de propiedad industrial y derecho conexos; y al valor de los servicios prestados. Las tarifas para este impuesto básicamente son 12% y tarifa 0%" (Art52, 2009)

Este impuesto recibe el nombre de valor agregado, ya que se grava en todas las fases de la comercialización, dando lugar al hecho generador en todas ellas. Asume como sujeto pasivo a todos los contribuyentes sean estas sociedades, personas naturales o sociedades indivisas ya sea en condición de agentes de percepción o agentes de retención del tributo.

En cada etapa de la cadena productiva, el contribuyente cancela el tributo que se genera por el intercambio de bienes de servicios a su precedente que es la persona a quien adquiere un bien o servicio; y éste al mismo tiempo adquiere el tributo de su beneficiario a quien transfiere los bienes o servicios, finalmente el consumidor final es quien recibe toda la carga económica del IVA.

2.9.3.3 Impuesto a los consumos especiales.

El impuesto a los Consumos Especiales ICE grava el consumo de bienes que se consideran lujosos o dañinos para la salud, y pretende disminuir el volumen de adquisiciones.



El ICE se aplica a los bienes y servicios de origen tanto nacional como importado, según lo estipula el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los sujetos pasivos de este impuesto son las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades que elaboran o comercializan bienes gravados con este tributo, todos quienes efectúen compras de bienes que tengan este gravamen y quienes presten servicios gravados.

El hecho generador del ICE en el caso de consumo de bienes de producción nacional será la transferencia a título oneroso o gratuito realizada por el fabricante.

En el caso de consumo de mercadería importada, será la desaduanizacion el hecho generador de este impuesto, la presentación del servicio por parte de las empresas de telecomunicaciones.

La base imponible se define basándose en el precio de venta al público definido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE, o también se utiliza los precios establecidos mediante resolución anual dictada por el Director general de SRI. A esta base imponible se aplicara las tarifas ad valorem.

2.9.3.4 Impuesto a la salida de divisas.

El ISD, es un impuesto a la salida de divisas a otro país, puede ser en efectivo o por medio de giros bancarios y transferencias. Fue creado por la Ley de Equidad Tributaria y

DWINGOOD OF GERE

UNIVERSIDAD DE CUENCA

se ha reformado en algunas ocasiones, especialmente en lo referente a la tarifa que actualmente se encuentra en el 5%. (Benítez, 2009,pág. 111)

El Hecho generador de este impuesto lo constituye la trasferencia, envío o traslado de divisas al exterior. Las tasas han fluctuado de la siguiente forma:

Tabla 3
Tasas del impuesto a la salida de divisas (ISD)

Tasas ISD		
ISD	Tasa	
2007	0,20%	
2008	0,5%	
2009	1%	
2010	2%	
2011	2%	
2012	5%	
2013	5%	

Fuente: Banco Central del Ecuador, 2014

El ISD es un impuesto que pagan todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales y extranjeras, los bancos del país son considerados agentes de retención de este impuesto cuando se realizan transferencias y se utiliza las entidades bancarias, las empresas Courier son agentes de percepción cuando envían divisas al exterior.

2.9.4 Interés por moras y multas tributarias.

Cuando se trata de sujetos pasivos, que entreguen las declaraciones de los impuestos, dentro del tiempo que establece la ley, cancelarán únicamente el impuesto producido en

PRICE CANADA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

ese período. Sin embargo, si lo hacen con retraso, tendrán que cancelar intereses en mora además de multas tributarias. Según lo señalado en el artículo 21 del Código tributario y el artículo 1 de la Ley Reformatoria, donde consta que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial del Banco Central del Ecuador y la tasa mensual de interés por mora tributaria a asignarse en el primer trimestre del año es 1.021% en el periodo de vigencia del 1 de abril al 30 de junio del 2014.

Tabla 4 *Tasa de interés trimestral por mora tributaria*,

TRIMESTRE	2009	2010	2011	2012	2013
Enero - Marzo	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021
Abril - Junio	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021
Julio - Septiembre	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021
Octubre - Diciembre	1,144	1,13	1,046	1,021	1,021

Fuente: Banco Central del Ecuador, 2014

CAPITULO III

3. Análisis principales reformas tributarias 2009 - 2013

3.1 Resumen de las principales reformas del año 2008

Reformas de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y a la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador.



Según el registro oficial suplemento No. 497, del 30 de diciembre del 2008: Las reformas fueron las siguientes:

Disminución de 10 puntos en la tarifa de impuesto a la renta en caso de reinversión de utilidades: Todos los contribuyentes, de acuerdo a esta norma podrían calcular el máximo a reinvertir y sobre ese valor tendrían la exención con la reducción de 10 puntos, esto significa que para el año 2014 si las sociedades pagan el 22% de Impuesto a la renta, en el caso de la reinversión pagarían el 12%. La reinversión tendría que ser en base al incremento del capital de la sociedad y en la compra de maquinaria y equipo que serán utilizados para su producción. Las entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y las similares, podrían conseguir esta disminución de 10 puntos, reinvirtiendo sus ganancias (mediante un aumento de capital) y destinándola a otorgar créditos al sector productivo, bajo las disposiciones que establece el Reglamento a la LORTI.

Anticipo de impuesto a la renta: El Presidente de la República está en condiciones de eliminar el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta a sociedades, personas naturales o sociedades que trabajen en sectores o subsectores económicos que hayan soportado un violento quebranto en sus ingresos por motivos imprevistos, con solicitud previa justificada del Ministerio del ramo e informe del Director General del Servicio de Rentas Internas sobre el impacto fiscal.

El anticipo del Impuesto a la renta está obligado a pagar todas las empresas y personas naturales y se basa en el valor aplicado de cualquiera de estas dos fórmulas dependiendo el caso.



Para persona natural no obligada a llevar contabilidad es el 50% del impuesto a la renta causado del periodo anterior deduciendo las retenciones que le hayan sido efectuadas en el mismo periodo

Y para las sociedades se determina de la siguiente manera: el 0,2% del patrimonio total; el 0,2% del total de costos y gastos deducibles para efecto del impuesto a la renta; el 0,4% del activo total, el 0,4% del total de ingresos gravables del impuesto a la renta, y a la suma total se debería deducir las retenciones que le haya sido efectuadas en ese periodo.

Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre artículos introducidos al Ecuador bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos. Los bienes que ingresen al país tienen una tarifa del 0% de IVA, en los siguientes casos:

- a) El valor en aduana por envío, sea menor o igual al equivalente del 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales.
- b) Su peso no pase el máximo establecido por Decreto Ejecutivo, del Presidente de la República; y,
- c) Que su entrada al país no sea con fines comerciales sino para utilización del destinatario.

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) sobre el alcohol: En aumento a los bienes que estaban liberados de ICE de acuerdo a normativa en vigencia, se suman:

a) Los néctares, almíbares, extractos o concentrados destinados a producir bebidas alcohólicas y



b) El alcohol, los desechos y subproductos que resultan de procedimientos industriales o artesanales, de la purificación del aguardiente o del alcohol, transformados para el consumo humano, que como materia prima, se designen a la producción.

Retención en la fuente de impuesto a la renta sobre intereses pagados al exterior: Hasta el 31 de diciembre de 2009, para que los intereses sobre créditos externos puedan deducirse, tendrán que someterse a retención de 5% y no del 25%, siempre que:

- a) El acreedor no se encuentre domiciliado en un paraíso fiscal;
- b) La tasa de interés estipulada no sobrepase la máxima referencial acordada por el Banco Central del Ecuador (de suscitarse este caso, el exceso será sometido a retención en la fuente en el 25% y no el 5%).

Las entidades financieras del país, que están registradas en el Banco Central del Ecuador no aplicarán retenciones en la fuente de intereses en materia de crédito externo, si es que cumplen con los requerimientos especificados en los literales a) y b), antes mencionados.

Los créditos externos que se han dado e inscrito en el Banco Central del Ecuador hasta el 31 de diciembre de 2007 no serán sometidos a retención en la fuente ni del 25% ni del 5%, puesto que a estos se les aplicará la legislación en vigencia hasta diciembre 31, 2007 que no demandaba ninguna retención en la cancelación de intereses al exterior, si se acataban requerimientos formales específicos.

THE CASE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

Tabla 5 Impuesto a la salida de divisas del año 2008/2009,

ISD	Tasa	
2008	0,5%	Ley reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador
2009	1%	Registro oficial suplemento No. 497, del 30 dic. del 2008

Fuente: Servicios de Rentas Internas, 2014

Se aumenta la tarifa de este impuesto, que es el que grava el flujo de dinero desde el Ecuador a otros países, del 0.5% al 1% (tabla 5). Se suspenden las exenciones al ISD, que regían hasta diciembre 31, 2008, por consiguiente, se tendrá que cancelar el 1% de ISD, inclusive en los casos que se citan:

- a) Pagos por concepto de importaciones (aun cuando el importador las pague con dinero que no mantenía en el Ecuador; es decir, que nunca salió el dinero del país; sino de cuentas que mantenía en bancos extranjeros)
- b) Repatriación de utilidades (dividendos);

45

- c) Cancelación de capital e intereses en créditos externos;
- d) Cancelación por primas de compañías de reaseguros;
- e) Dispendios en el exterior con tarjetas de crédito y débito;
 - Ing. Tania Lorena Washco Castro



- f) Transacciones realizadas en acatamiento de leyes o disposiciones de entidades públicas de control y regulación;
- g) Giros para cancelación de estudios en el extranjero;
- h) Cancelaciones por servicios de salud;
- i) Los avances de efectivo y retiros efectuados fuera del país;
- j) El retorno de capital y de los beneficios alcanzados por inversiones efectuadas en valores de renta fija, de un año o más de plazo, que se comercien a través de las bolsas de valores del país.

El exclusivo caso de exclusión que puede aplicarse a este impuesto es el envío de dinero efectivo que realizan ecuatorianos y extranjeros al abandonar el país y no puede sobrepasar de una fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales.

Nuevo impuesto a los activos en el exterior.-Este impuesto grava la posesión de determinados activos fuera del país

Se obliga a cancelar el Impuesto en mención, a las organizaciones privadas que están reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros (bancos, administradoras de tarjetas de crédito, almaceneras, sociedades financieras, compañías titularizadoras de hipotecas, arrendadoras mercantiles, intermediarios de seguros y reaseguros (brokers). Además, deberán pagar obligatoriamente este impuesto, las empresas privadas que están reguladas por las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Ing. Tania Lorena Washco Castro



Compañías (casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, fideicomisos de inversión registrados en el Registro Nacional de Valores).

Hecho generador: La posesión, de dinero disponible o inversiones en entidades financieras domiciliadas fuera del país generarían la obligación de cancelar este impuesto

Base imponible: El Impuesto a los activos en el exterior se cancelaría sobre el saldo mensual promedio de los fondos utilizables o inversiones realizadas en el exterior.

Tarifa: 0.084% sobre la base imponible, la cual se liquida y paga mensualmente en las instituciones financieras autorizadas, en los plazos establecidos y con la presentación del respectivo formulario del Servicio de Rentas Internas.

3.2 Reformas realizadas en el año 2009

Reforma al Reglamento, Impuesto a la Salida de Divisas.

El Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, se reformó mediante Decreto Ejecutivo No. 1709 firmado el 5 de mayo de 2009. Se resume a continuación las reformas:

De acuerdo a lo establecido en este decreto, todos los pagos por importaciones de bienes comercializados, serán gravados con el ISD aunque no exista egreso de divisas desde este país y si son pagadas desde el exterior, deberán observarse las siguientes consideraciones:

WYPOCHO DE CORPO

UNIVERSIDAD DE CUENCA

- En las importaciones de consumo, el ISD se causará al momento de nacionalizar los bienes.
- En las políticas especiales aduaneras, el ISD se generara al instante de renovación de régimen a consumo, excepto los bienes que son bajo régimen de depósito comercial y el de almacenes libres, casos en que se producirá el ISD a la presentación de la declaración bajo el régimen respectivo (depósito comercial o almacén libre).
- En el reglamento de excepción de correos rápidos o tráfico postal internacional regulados por el Arancel Nacional de Importaciones, el ISD no afecta a las categorías A (Equipaje de viajero), B (Menaje de casa y/o equipo de trabajo) y E (Bienes para uso de discapacitados), C (Donaciones provenientes del exterior). Sin embargo, para las categorías D (Franquicias diplomáticas) y F (Muestras sin valor comercial), el ISD se producirá al instante de nacionalizar la mercadería.
- No causará ISD la nacionalización de las mercancías provenientes del exterior que serán destinadas al consumo:
 - o Equipaje de viajero libre de impuestos al comercio exterior.
 - o Mobiliario de casa y equipajes de viajero.
 - Envíos de ayuda por desastres naturales o siniestros semejantes a beneficio de instituciones del sector público o privadas de filantropía o de auxilio.

THE PARK OF THE PA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

- O Donaciones procedentes del extranjero siempre y cuando se encuentren autorizadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- o Ataúdes o cajas que transporten cadáveres o restos humanos.
- O Las previstas en la Ley de Inmunidades, Prerrogativas y Exenciones Diplomáticas, que comprende las delegaciones y representaciones diplomáticas y consulares, entidades internacionales y otras entidades de gobierno extranjero acreditados ante el gobierno del Ecuador.
- Cuando se trata de importaciones canceladas fuera del país, la base imponible del ISD equivale al valor FOB de las mercancías que aparecen en la Declaración Aduanera Única y toda la documentación requerida. En caso de que la administración Aduanera haya realizado cambios o detecta pagos del exterior que estén relacionados con la importación, estos cambios afectan también la base imponible de este tributo.
- La Administración Aduanera verificará que las personas naturales que abandonen el país lleven consigo hasta el 5% del valor de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales; si la cantidad es superior tendrán que tributar por ese exceso.
- La Administración Aduanera, en ningún caso podrá efectuar el cobro del ISD
 ya que se limitará a remitir información por vía electrónica al SRI con el fin de



que ejecute los respectivos controles evitando la duplicación en el pago del impuesto.

Ley Reformatoria a la Ley de Régimen tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 94 de 23 de diciembre de 2009 se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Estas leyes reformatorias fortalecen la equidad tributaria, estimula la inversión productiva y evita la salida de capitales. Establecen mecanismos para mejorar la gestión tributaria así como la protección del mercado interno para corregir el déficit de la relación entre exportadores e importadores.

Las reformas a la ley del régimen tributario interno son:

1. Partes relacionadas

El Servicio de Rentas internas podrá establecer partes relacionadas por presunción:

- Cuando las operaciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.
- A los contribuyentes y persona natural, sociedad o empresa con quien mantenga comercializaciones o cualquier tipo de operación en los porcentajes estipulados en el Reglamento.



2. Dividendos y utilidades:

- Personas naturales que residen en Ecuador:

Los ingresos por concepto de dividendos y utilidades que reciben las personas naturales en el Ecuador estarán sujetos al impuesto a la renta ya que deben ser considerados dentro de la renta global del contribuyente.

Se suspende la exención de pago de impuesto a la renta sobre los ingresos de utilidades o dividendos por individuos residentes en Ecuador. Las utilidades repartidas por empresas nacionales que favorecen a personas naturales residentes en el país, constituirán parte de la renta total de estas últimas. El impuesto a la renta que la sociedad cancela y que corresponde al dividendo establece crédito tributario para la persona natural beneficiaria del dividendo (25% máximo sobre el valor recibido).

Las empresas que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10% de la tarifa del impuesto a la renta, esto sobre la reinversión

- Personas naturales que NO residen en el Ecuador:

Los beneficios en utilidades y dividendos que reciban las personas naturales no residente en el Ecuador no forman parte de la base imponible del impuesto a la renta global.

- Sociedades nacionales o extranjeras, que residan o no en el país y no domiciliadas en paraísos fiscales:



Están también exentos del pago del impuesto a la renta los dineros repartidos por las sociedades nacionales o extranjeras a otras sociedades nacionales o extranjeras siempre y cuando no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales o lugares de menos imposición.

- Sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales:

Los dividendos y beneficios que generan las sociedades nacionales, cuyo cálculo se realiza posterior a la cancelación del impuesto a la renta, repartidos a sociedades extranjeras y domiciliadas en paraísos fiscales, están gravados con impuesto a la renta.

Nota: Los beneficios que se repartan en acciones como resultado del empleo de la reinversión de ganancias, están exceptuados del impuesto a la renta, sin tomar en cuenta la condición o domicilio de los accionistas.

3. Gastos indirectos asignados desde el exterior:

Se considera que son deducibles los gastos indirectos establecidos desde otro país a sociedades con domicilio en el Ecuador, por sus partes relacionadas, hasta un valor máximo de 5% de la base imponible del impuesto a la renta, y sumado el valor correspondiente a dichos gastos. Para sociedades que están atravesando el período pre operativo del negocio, se calculará el 5% de los activos totales, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

4. Reducción por contrato a nuevos empleados:



De acuerdo a la reforma del 29 de diciembre de 2007 (Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador) se concedió la posibilidad de una reducción extra del 100% de los gastos que se incurre por los nuevos empleados. Esta reducción extra no será aplicable en el caso de que los trabajadores hayan sido empleados de los mismos contribuyentes o partes relacionadas del empleador.

El 23 de diciembre de 2009 la reforma impide que esa rebaja agregada sea ajustable si, en los tres años que anteceden, los nuevos empleados habían dependido de contribuyentes contemplados como partes relacionadas del actual empleador, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

5. Aplicación del régimen de precios de transferencia:

A partir del ejercicio fiscal de 2010, no se consideran sujetos al régimen de precios de transferencia a los contribuyentes que cumplen las siguientes condiciones:

- i) Que tengan un impuesto causado mayor al 3% de sus ingresos gravables.
- ii) Que no realicen negociaciones con residentes en paraísos fiscales, y,
- iii) Que no hayan registrado un contrato para explorar o explotar recursos no renovables.
 - 6. Contratos por espectáculos públicos:



La reforma aclara sobre cuales son considerados ingresos gravables que se imponen a personas naturales que residen en el exterior y las sociedades extranjeras que no estén establecidas en Ecuador y sin embargo tengan suscrito convenios para espectáculos públicos que se desarrollarán en Ecuador ocasionalmente.

Las personas naturales o sociedades promotoras de espectáculos públicos, deben efectuar su declaración y cancelar adicionalmente y por anticipado, el 3% sobre los ingresos que el espectáculo genere. Este además es un crédito tributario del impuesto a la renta del contratista.

7. Reinversión de utilidades y tarifa del impuesto a la renta:

Hasta el 31 de diciembre de 2009, la ley consideraba una disminución de 10 puntos porcentuales en el valor del impuesto a la renta sobre los beneficios que se reinvierten en la compra de nueva maquinaria o equipos para ser utilizados en actividades fructíferas del contribuyente (siempre que se realice el aumento de capital respectivo)

La reforma contempla que además pueden lograr tal utilidad los contribuyentes que reinviertan sus ganancias en la compra de bienes vinculados con las investigaciones y tecnología que sirva para mejorar la productividad, generando transformación productora e incrementando fuentes de empleo (siempre que se realice el aumento del respectivo capital hasta el próximo año e inscrito en el Registro Mercantil)

Las entidades financieras privadas, como cooperativas de ahorro y crédito y similares obtendrán similar rebaja, si reinvierten sus utilidades y las destinan a créditos para el



sector productivo en las circunstancias que considere el reglamento (para ello debe realizarse el aumento de capital respectivo)

8. Préstamos de la sociedad a sus socios accionistas, partícipes o beneficiarios:

Cuando una sociedad otorgue créditos en dinero a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, éstos serán considerados ganancias o beneficios adelantados y sujetos a retención en la fuente, en un 25% de su monto. Esta retención pasa a ser un crédito tributario para la sociedad.

9. Anticipo de impuesto a la renta:

- Para personas naturales y sucesiones indivisas que no están obligadas a llevar contabilidad, las empresas que mantengan suscrito o suscriban contratos exploratorios o de explotación de hidrocarburos (en cualquier particularidad establecida).

Para estos contribuyentes no existe un cambio relativo al anticipo del impuesto de la renta pues deberán calcularlo así:

El 50% del impuesto a la renta establecido en el ejercicio antes citado, disminuido el 100% de retenciones en la fuente de este impuesto que hubiera soportado durante el ejercicio en referencia. Si el anticipo es mayor al impuesto a la renta ocasionado, el contribuyente está en facultad de solicitar se le reembolse el excedente.

- Para los otros contribuyentes (personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades que están obligadas a llevar contabilidad):

PRI OF CORP.

Forma de cálculo.-

Estos contribuyentes no tendrán que efectuar la aplicación de dos fórmulas de cálculo para establecer el anticipo de impuesto a la renta. Únicamente aplicarán la fórmula siguiente que se calcula sobre los resultados del ejercicio fiscal anterior:

- (+) el 0.2% del patrimonio total.

- (+) el 0.2% de la totalidad de $\,$ costos y gastos deducibles considerados en el cálculo de la

base imponible para el impuesto a la renta,

- (+) el 0.4% del activo total, sin considerar las cuentas por cobrar, y

- (+) el 0.4% de la totalidad de ingresos gravables.

- (-) el 100% de las retenciones efectuadas en la fuente por concepto del impuesto a la

renta.

Nota: Los contribuyentes que reciban ingresos de actividades agropecuarias deberán

disminuir de sus activos el valor de sus terrenos en los cuales se genera la renta.

Devolución.-

Estos contribuyentes solicitarán el excedente de lo pagado en los siguientes casos:

De retenciones en la fuente:

a) Accederán a la devolución total de retenciones en la fuente cuando:

56

THE CASE WHEN

- i) no se causare impuesto a la renta en el ejercicio; o,
- ii) el Impuesto a la Renta causado sea mayor al anticipo pagado del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas devolverá mediante nota de crédito o acreditación en la cuenta de todo lo pagado indebidamente o en exceso.

Del Anticipo al impuesto a la Renta:

- c) Están facultados a pedir el reembolso del anticipo una vez cada tres años, cuando por situaciones fortuitas o desastres naturales se haya encontrado afectada de gravedad.
- d) El Presidente de la República, en casos muy especiales, mediante decreto, podrá disminuir o absolver el valor del anticipo señalado al sector o subsector económico que haya soportado una reducción radical de sus ingresos por motivos no predecibles (solicitud anticipada del Ministerio del ramo e informe del Director General del SRI).

Anticipo de Impuesto a la Renta como impuesto a la renta definitivo.

Para personas naturales y sucesiones indivisas y sociedades que tienen la obligación de llevar contabilidad, el anticipo establece un impuesto a la renta definitivo (no sometido a devolución) en los siguientes casos:

- a) Cuando prevalezca el impuesto a la renta causado; y,
- b) Cuando el SRI no apruebe su reembolso en los tres años siguientes por razones de caso involuntario o imprevisto.



En estos casos, al anticipo no constituye un derecho a crédito tributario posterior.

Debe considerarse que el artículo 10, número 3, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno restringe deducir el propio impuesto a la renta.

Cambios en el Impuesto al Valor Agregado.

10.- Objeto del impuesto al valor agregado (IVA) y tarifas aplicables a ciertas transacciones:

La reforma añade, como gravable con IVA, las cesiones de derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.

Las cesiones de estos derechos serán gravadas con IVA aunque se efectúen sin ningún costo. Se grava con el 12% del IVA a las cesiones e importaciones de papel periódico, periódicos y revistas anteriormente sujetas al 0% de IVA.

Se grava tarifa 0% de IVA:

- i) Al servicio de transporte nacional de carga aérea hacia Galápagos;
- ii) A los paquetes turísticos receptivos que se facturan dentro o fuera del territorio nacional, personas naturales o sociedades que no residen en el Ecuador.
- A las donaciones a empresas públicas y a instituciones de carácter privado sin finalidad de lucro, siempre y cuando sean legalmente constituidos.
 - 11.- Hecho generador del IVA:

El presupuesto que crea la obligación de cancelar IVA (hecho generador) ha sido modificado en las siguientes transacciones:

Tabla 6 Transacciones del hecho generador IVA

Transacción	Hecho generador del IVA
Transferencias locales de bienes	En la fecha de entrega del bien o la cancelación total o parcial del valor.
Prestación de servicios	Al instante en que se proporcione el servicio o al instante de cancelación total o parcial del valor o se acredite en cuenta, de acuerdo a preferencia del contribuyente.
Prestación de servicios por avance de obra o etapas	Se certificará el hecho generador cada vez que se entregue una certificación de adelanto de obra o etapa.
Uso o consumo personal de bienes	Fecha en que se ocasione el retiro de los bienes
Introducción de mercadería al territorio nacional	En nacionalización
Transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo	Al cumplir con las estipulaciones para cada período.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014.

12.- Nuevos sujetos pasivos del IVA:

Se supone nuevos sujetos pasivos del IVA a:



- a) Las operadoras de turismo que facturan paquetes turísticos por el total del IVA cancelado por las adquisiciones locales de los bienes que pasan a ser parte de su activo o de insumos y servicios requeridos para producción y comercialización de servicios integrantes del paquete turístico facturado.
- b) Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades importadoras de servicios gravados que genera el IVA por la totalidad.
- 13.- IVA presuntivo para expendio de derivados de petróleo a las respectivas distribuidoras:

Las comercializadoras de combustible en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras tendrán que retener el IVA sobre la venta al distribuidor, siendo este obligado a ser declarado y pagado mensualmente como IVA presuntivo retenido por comercializaciones al detal.

14. Crédito tributario de IVA para contribuyentes que: i) se dediquen a comercializar paquetes turísticos para personas naturales extranjeras que no residen en el Ecuador; ii) la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% a exportadores.

La reforma esclarece que estos contribuyentes mantienen derecho a crédito tributario por el IVA que cancelan en compras de bienes y servicios siempre que comercialicen con la tarifa del 12% de IVA.

PROCESS OF CORP.

La reforma además dispone que, para establecer el factor proporcional de estos

contribuyentes que efectúen ventas de tarifa 0% y 12% de IVA, tendrán que: aumentar a

sus ventas de 12% IVA, los paquetes turísticos o ventas directas de bienes y servicios con

tarifa 0% a exportadores.

15. Impuesto al valor agregado (IVA) sobre servicios importados:

El 12% IVA, se grava al valor de servicios importados, deduciendo con esto a aquellos que

presten servicios por cuenta de una persona o sociedad que no reside en el Ecuador, a favor

de quienes si tienen residencia y su utilización se realice íntegramente en este país aunque

esta prestación se efectué en el exterior.

En este caso, el importador del servicio se obliga a realizar una liquidación por compra de

bienes y prestaciones de servicios, reteniendo el 100% del IVA generado, que tendrá que

cancelar al siguiente mes.

16. Impuesto al valor agregado (IVA) pagado por discapacitados:

La reforma establece que el IVA cancelado por personas discapacitadas, (calificadas por el

organismo competente) en la compra de vehículos ortopédicos o no ortopédicos para su

movilización, podrá ser reembolsado por el SRI en máximo 90 días de plazo.

17. No se acogen al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) los

contribuyentes que laboren en las siguientes actividades:

Comisionista;

61

Ing. Tania Lorena Washco Castro



Arriendo de bienes inmuebles;

Arriendo de bienes muebles.

El prestatario del servicio importado tendrá que cancelar el IVA respectivo.

18. No habrá condición ni sigilo que sea discutible a las solicitudes de información que

realice la Administración Tributaria.

Tanto las entidades financieras como profesionales deberán entregar toda la información

que sea solicitada por el SRI. La misma que servirá para determinar hechos imponibles.

19. Impuesto a la salida de divisas (ISD):

La tarifa de este impuesto aumentó al doble, por lo tanto se calcula al 2%, para la

liquidación mensual.

Por regla general, el ISD representa un gasto. Sin embargo, formará parte del crédito

tributario del Impuesto a la Renta el ISD que se paga únicamente en las importaciones de:

materias primas, bienes de capital e insumos para la producción, cuando al momento de

presentar la declaración aduanera de nacionalización de bienes, estos registren tarifa 0% ad

valorem en el arancel nacional de importaciones vigentes.

No son objeto del ISD: las transferencias, los envíos o traslados de divisas al exterior

efectuadas por:

a) Entidades y organismos estatales inclusive empresas públicas;

62



b) Organismos internacionales y los funcionarios extranjeros que laboren en éstas (debidamente acreditados), misiones diplomáticas, oficinas consulares, bajo el sistema de reciprocidad.

Se exoneran del ISD:

a) Personas naturales que salen del país con efectivo hasta por una fracción básica

desgravada. (\$8,750 Año 2009)

b) Transferencias efectuadas a otros países, hasta por un monto de US\$1000. Esta

exoneración no es aplicable para el pago con tarjetas de crédito o débito.

20. Impuesto a los ingresos extraordinarios:

Para establecer la base imponible de este impuesto, la reforma previene que se debe incluir rectificaciones por precios de trasferencia o precios de referencia, ajustes de calidad y otros

que sean aplicables para efectos del impuesto en la renta.

3.3 Reformas realizadas en el año 2010

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el Registro Oficial No. 209 de junio 8 de 2010 se publicó el Decreto No. 374 en el cual

se expide el nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario

Interno. Las principales reformas:

I. Retenciones sobre beneficios y utilidades distribuidos (Art. 15)

INVERSE OR DESC

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los dividendos o utilidades distribuidos a favor de personas naturales que residen en el Ecuador, representan ingresos gravados para quienes se benefician, teniendo que realizar la retención respectiva en la fuente.

De conformidad a los porcentajes en cada rango, se calcularán en forma progresiva los de retención.

Tabla 7 *Porcentajes de retención sobre fracción excedente,*

Fracción Básica	Exceso hasta	Retención Fracción básica	% retención sobre fracción excedente
	100000	0	1%
100000	200000	1000	5%
200000	en adelante	6000	10%

Fuente: Servicios de Rentas Internas, 2014

No se realiza retención en la fuente, a personas naturales no residentes en el país.

Cuando los dividendos o utilidades se los distribuye a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, tendrá que realizarse la retención respectiva de Impuesto a la Renta en un porcentaje del 10%.

II. Límites por tipo de gasto personal (Art. 34)

Las personas naturales deducirán de sus gastos personales: salud, vivienda, alimentación, educación, vestimenta, sin IVA ni ICE, de igual forma, los de su cónyuge o conviviente e

THE CASE WATER

UNIVERSIDAD DE CUENCA

hijos menores de edad o con discapacidad que no tengan ningún ingreso gravado y tengan dependencia del contribuyente.

El total de los gastos personales no deberá ser mayor al 50% del total de ingresos gravados del contribuyente, y de ninguna manera, superará al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales (para el año 2010, US\$9.210 x 1.3 = US\$11.973).

Se fija un importe máximo para cada clase de gasto de conformidad con un porcentaje de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta, (para el año 2010 US\$9.210)

Tabla 8 *Gastos Deducibles*

Tipo de gasto deducible	Máximo deducible
Vivienda	0,325 veces la
Educación	fracción básica
Alimentación	desgravada de IR
	de personas
Vestimenta	naturales
Salud	1,3 veces

Fuente: Servicio de Rentas Internas. 2014

III. Principios generales de contabilidad (Art. 39) y Disposición Transitoria Novena

Las sociedades sometidas al control y supervisión de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros se guiarán por las normas contables que establece su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios, acatarán las disposiciones que determina la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.



Para ajuste en la conciliación tributaria, con relación a la práctica de lo establecido en el anterior párrafo, se aplicarán las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en los aspectos que no se encuentran contemplados por las primeras, hasta efectuar las reformas normativas correspondientes.

IV. Impuesto al valor agregado (IVA) en importación de servicios (Art. 146)

Las personas naturales y sociedades, deberán presentar una liquidación por compra de bienes y prestación de servicios, indicando el valor de éste y el IVA correspondiente, para la cancelación por importación. Quien emite la liquidación tiene calidad de contribuyente y retendrá el 100% del IVA generado, de manera independiente al pago.

El valor del IVA cancelado por concepto de importación del servicio, se utilizará como crédito tributario para el contribuyente.

Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial No. 244

Esta ley establecida en julio del 2010, tiene por objeto, demostrar la transparencia de la actividad petrolera y distribuir mejor las rentas provenientes del petróleo. Se redujo las utilidades que tenían estas empresas petroleras y por lo tanto, también bajó la base imponible del impuesto a la renta. A consecuencia de esto, se presentó una elevación en los ingresos estatales, en la participación de utilidades.



Reglamento a la Ley de Abono Tributario.

Se publicó en el Registro Oficial 257 el Reglamento a la Ley de Abono Tributario, de Agosto 16, 2010, que la Constitución del Ecuador ordena que la política económica mantenga como propósito, entre otros, "impulsar la producción nacional, la producción y competencia sistémicas".

De acuerdo con lo anteriormente citado, en el Reglamento anotado se nombra a la Subsecretaría de Comercio e Inversiones para que reciba las solicitudes de todas las empresas que estén interesadas en beneficiarse con la concesión de los certificados de abono tributario, previstos en la Ley de Abono Tributario (Registro Oficial 883 de julio 27 de 1979).

Para acceder a este beneficio, el productor o exportador tendrá que presentar una solicitud en la Subsecretaría indicada, la misma que deberá constar de lo siguiente:

- "a) Números de las declaraciones aduaneras de exportación, nombre del país y valor FOB;
- b) Números de Documento Aduanero Único de Exportación (DAU). Detalle de subpartida, descripción del proceso productivo (de no existir un proceso indicarlo) y valor que garantice la importación de materias primas, materiales e insumos que el productor importa y que formen parte de los productos exportados.
- c) Los números de facturas comerciales, Registro Único de Contribuyentes (RUC) y valor que confirma la adquisición de materias primas, materiales y otros insumos comprados en



el mercado ecuatoriano, que ha sido importados por terceros y no ha sido transformado dentro del país".

Las personas beneficiadas del bono tributario, de acuerdo al artículo 7 del Reglamento, están obligadas a reportar al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI (acerca de los cambios que se hubieran efectuado en los en los elementos constitutivos para la determinar el valor agregado nacional)

Código Orgánico de la Producción

El Código Orgánico de la Producción, comercio e inversiones, se aprobó el 29 de diciembre del 2010 según Registro Oficial #351. Este tiene la finalidad de normalizar el procedimiento en los períodos de producción, repartición, comercialización, dispendio, manejo de externalidades y negociaciones productivas encaminadas a la ejecución del buen vivir, por lo que pretende atraer a la inversión, crear fuentes de empleo e incentivar la productividad, lo que optimizará la economía nacional con especial empeño en las micro empresas y pymes. Las principales exoneraciones son:

- Al Impuesto a la renta a los ingresos generados por fideicomisos mercantiles.
- A los intereses cancelados a empleadores en razón de prestaciones efectuadas para adquirir al menos el 5% del capital social.
- A la remuneración económica para alcanzar el salario digno.



- Se exonera durante cinco años para nuevas inversiones productivas, el pago de impuesto a la renta y así como de los anticipos, contados desde la generación de actividades de la empresa.
- Se reduce 10 puntos porcentuales en el valor del impuesto a la renta a operadores y administradores de zonas específicas de desarrollo económico.
- Reducción de la tarifa del 25 al 22% para las sociedades.

3.4 Reformas realizadas en el año 2011

Reformas al Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RLORTI) sobre los contratos de prestación de servicios, contratos de prestación de servicios específicos y Régimen Tributario de las empresas.

A continuación se incluyen las reformas más relevantes expedidas en el RLORTI relacionadas con el régimen de hidrocarburos y minería (Decreto 825 publicado en el Registro Oficial 498 de 25 de julio de 2011)

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

-Art. 152.- Contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos: Los pagos en especie efectuados por la Secretaría de Hidrocarburos o el organismo del Estado como resultado del servicio otorgado por las contratistas de prestación de servicios, no será considerado traspaso de bienes para fines tributarios.



-Art. 239.- Tratamiento para compañías de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos: Las compañías estarán en condiciones de efectuar reducciones por costos y gastos de acuerdo con el Título IV de la Ley de Régimen Tributario Interno y se atenderá al Título I de esta Ley para casos no previstos en el Título IV.

Ley Fomento Ambiental y optimización de los ingresos de Estado

Esta ley establecida el 24 de noviembre del 2011 de acuerdo al Suplemento de Registro Oficial No. 583, se efectuó, con el objeto de patrocinar cambios en la conducta de los habitantes para reducir al máximo las tensiones de contaminación del medio ambiente.

Las reformas principales son:

- 1. Impuesto a la renta (IR)
- 1.1 Se instaura este impuesto único, con una tasa del 2%, como base imponible las ventas brutas, para la actividad productiva de banano, suprimiendo el impuesto a la renta regular y el anticipo que regía para este sector de la producción.
- 2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 2.1 Se establece el IVA 0%, con una base imponible de 35.000 dólares, para la comercialización de vehículos híbridos y para los vehículos eléctricos, no existe límite ya que todos tienen IVA 0%



- 2.2 Se contempla el derecho al reembolso del IVA, a los transportistas por la adquisición de chasises y carrocerías. En un plazo no mayor a 30 días.
- 3. Impuesto a los consumos especiales (ICE)
- 3.1. Se cambia la forma de cálculo del ICE en bebidas alcohólicas y cigarrillos
- 3.2. Se pone un límite a 35.000 dólares la base imponible para vehículos híbridos y eléctricos grabados con tarifa 0%.
- 4. Impuesto a la salida de divisas (ISD)
- 4.1. Se aumenta el 2 al 5% el impuesto a la salida de divisas.
- 4.2. Se amplía la presunción de "salida de divisas" a toda cancelación efectuada con capitales o dineros que se encuentren fuera del país, de personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador. En la actualidad, es aplicada únicamente para cancelaciones por importación de bienes.
- 4.3. Se exenta del pago ISD a los dividendos asignados desde el Ecuador, luego de efectuar la cancelación del IR, en beneficio de otras sociedades extranjeras o de personas naturales que no residen en este país, siempre que los beneficiarios no se encuentren domiciliados en paraísos fiscales.
- 5. Impuesto redimible a las botellas de plástico no retornables.



- 5.1. Este impuesto es creado a la comercialización de bebidas en botellas plásticas no retornables, que pudieran contener bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas o agua.
- 5.2. En el tema de bebidas importadas, el hecho generador constituirá la desaduanización de aquellas envasadas en botellas plásticas no retornables.
- 5.3 El valor a pagar por botella plástica gravada con este impuesto es de hasta \$ 0,02

3.5 Reformas realizadas en el año 2012

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00572 del Servicio de Rentas Internas – Exoneración del pago del impuesto a la salida de divisas.

En el Registro Oficial Suplemento No. 792 de 19 de septiembre de 2012 se publicó la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00572 del Servicio de Rentas Internas (SRI). Mediante esa Resolución, el SRI determina que con relación a la exención del pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para giros al exterior de hasta mil dólares, los agentes de retención o percepción del impuesto tienen que privarse de realizar la retención o percepción si el mismo contribuyente realiza la transferencia o envío al exterior por sumas de hasta mil dólares dentro del mismo período quincenal. Determina también, que debe comprenderse por período quincenal: a) al comprendido entre el 1º y 15 de cada mes y b) entre el 16 y el último día del mes. De igual manera indica que los agentes de retención y percepción retendrán o percibirán el impuesto que se cree sobre cualquier



transacción adicional que sea mayor al valor indicado, dentro del mismo período quincenal. (CEF, 2013)

En esa Resolución, el SRI determina la obligatoriedad de la presentación del formulario de "Declaración informativa de transacciones exentas del Impuesto a la Salida de Divisas" incluso si se efectúan transferencias fuera del país hasta por un valor de mil dólares, que representa que éstas no pagan el ISD. (CEF, 2013)

Además, al modificar el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00457, "los agentes de retención y los agentes de percepción no estimarán como exenta, a ninguna transacción referente a envío de divisas con destino paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición", porque se eliminaría de este artículo la frase: "Se exceptúa de esta disposición a las transferencias traslados o envíos de divisas, cuyo valor no supere los 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América". (BCE, 2014)

Por último, la Resolución reemplaza el formulario de "Declaración informativa de transacciones exentas del Impuesto a la Salida de Divisas". (BCE, 2014)

3.6 Reformas realizadas en el año 2013

Reforma de la resolución que establece porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta.

En el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 8 de julio de 2013 se publicó la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00313 en la cual consta las retenciones de impuesto a la renta para personas naturales nacionales o extranjeras no residentes a través del cual se 1 lng. Tania Lorena Washco Castro



renueva la Resolución que contiene los porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta.

La Resolución determina que serán vinculados "a la tarifa general del Impuesto a la Renta prevista para sociedades de retención en la fuente" (en la actualidad el 22%), todas los pagos efectuadas a "personas naturales, nacionales o extranjeras, no residentes" que suministren servicios ocasionalmente en el Ecuador, que se estimen ingresos gravados.

La Resolución determina también, que además de los indicados por la norma, se sujetan a Retención en la fuente del 10% los pagos de:

Honorarios, servicios y otros pagos efectuados a personas naturales, incluso artistas, jugadores, directores técnicos, árbitros y los otros miembros de los equipos, y sociedades, nacionales o extranjeras, que residen o fijan domicilio en el Ecuador, respectivamente, por el desarrollo de actividades que tienen relación directa o indirecta con el uso o aprovechamiento de su prestigio.

Convenio entre Ecuador y Corea para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto a impuestos sobre la renta.

El Presidente de la República, con fecha 17 de septiembre de 2013, firmó el Decreto Ejecutivo No. 114 a través del cual reiteró en todos sus artículos el 'Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto a impuestos sobre la renta', que se suscribió el 8 de octubre de 2012".



Reglamento a la Ley de Abono Tributario – Atribuciones y competencias del comité administrativo de la Ley de Abono Tributario.

El Economista Rafael Correa, en calidad de Presidente de la República, firmó con fecha 2 de septiembre de 2013, el Decreto Ejecutivo 100 a través del cual expidió el "Reglamento a la Ley de Abono Tributario".

Cabe recordar que la Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, que se publicó en el Registro Oficial – Suplemento – 56 de 12 de agosto de 2013, renovó la Ley de Abono Tributario y concedió autorizaciones al Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario para regularizar la aplicación y entrega de los Certificados de Abono Tributario. El Reglamento determina en forma minuciosa los atributos y competitividad que posee el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario y el proceso para que los exportadores obtengan y utilicen los certificados.

El Reglamento indica que el Certificado de Abono Tributario "se calculará sobre el valor de aduana en el sitio de origen, el peso y cantidad de unidades que se exportan de conformidad con el producto ecuatoriano y las prohibiciones o penalidades que afronta. Los certificados serán emitidos mediante notas de crédito desmaterializadas.



CAPITULO IV

4. Recaudaciones efectivas de los principales impuestos y análisis

4.1 Resumen de recaudaciones de los años 2009 al 2013

Análisis de la recaudación de los principales impuestos: Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto a los consumos especiales (ICE) y el Impuesto a la salida de divisas (ISD)

En este capítulo se presenta las recaudaciones de los impuestos más relevantes durante los años 2009 al 2013, basados en las reformas tributarias analizadas en el capítulo III.

Tabla 9 Recaudación del Servicio de Rentas Internas del período 2009-2013 en miles de dólares

Principales Impuestos	2009	2010	2011	2012	2013
Impuesto a la Renta	2.551.745	2.428.047	3.112.113	3.391.237	3.933.236
Retenciones Mensuales	1.406.323	1.571.464	2.004.488	2.216.688	2.474.832
Anticipo al Impuesto a la renta	376.192	297.766	267.762	281.762	341.647
Saldo Anual 1	769.229	558.816	839.862	892.787	1.116.757
Impuesto al Valor Agregado	3.431.010	4.174.880	4.957.904	5.498.240	6.186.299
IVA Importaciones Internas	2.106.140	2.506.451	3.073.189	3.454.609	4.096.120
IVA Operaciones	1.324.870	1.668.429	1.884.714	2.043.631	2.090.179
Impuesto a los Consumos Especiales	448.130	530.241	617.871	684.503	743.626
ICE de Operaciones Internas	350.866	392.058	455.445	506.987	568.695
ICE de Importaciones	97.263	138.182	162.426	177.516	174.931
Impuesto a la Salida de Divisas	188.287	371.315	491.417	1.159.590	1.224.592
Otros impuestos	230.615	852.717	381.685	532.940	669.965
TOTAL EFECTIVO	6.849.788	8.357.200	9.560.990	11.266.510	12.757.718
(-) Devoluciones	156.534	492.535	839.820	173.237	244.242
TOTAL NETO	6.693.254	7.864.665	8.721.170	11.093.273	12.513.476

⁽¹⁾ Corresponde al IR causado menos anticipos al IR y retenciones mensuales que le han sido efectuadas en el periodo fiscal correspondiente

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014.

THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PARTY AND ADD

UNIVERSIDAD DE CUENCA



Figura 1. Recaudación impuesto a la renta

Fuente: Recaudaciones del Servicios de Rentas Internas, 2014.



Figura 2. Recaudación impuesto al valor agregado,

Fuente: Recaudaciones del Servicio de Rentas Internas, 2014.



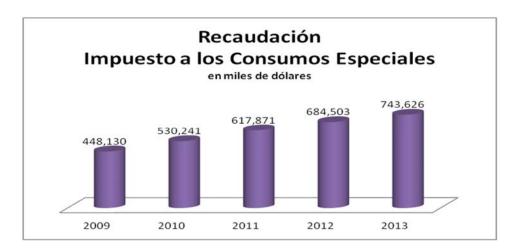


Figura 3. Recaudación impuesto a los consumos especiales,

Fuente: Recaudaciones Servicios Rentas Internas, 2014.



Figura 4. Recaudación impuesto a la salida de divisas, Fuente: Recaudaciones del Servicios de Rentas Internas, 2014.

astro



Luego del regreso a la vida democrática en el año 1979, en el Ecuador se ha tenido 51 reformas tributarias, siendo las 10 últimas dadas a partir de que empezó el poder el Economista Rafael Correa.

Estas reformas se han promovido con el principal objetivo, que es la de buscar un equilibrio en las finanzas públicas e incrementar en forma significativa los ingresos del Fisco.

Aunque esto resulta positivo en teoría, la manera más óptima de redistribución de la riqueza es aplicando los impuestos, que puede transformarse además en falta de incentivo para el desarrollo de las actividades productivas y por consiguiente resulta desfavorable para la creación de nuevas fuentes de empleo.

En este capítulo para realizar un mejor análisis presentamos la comparación de recaudación año a año comparando los ingresos por impuestos de los años en estudio y a su vez analizando con las reformas estudiadas en el capítulo anterior.

Tabla 10 Recaudación del Servicio de Rentas Internas, en el período 2008-2009 en miles de dólares

Principales Impuestos	2008	2009	Crecimi	ento
Impuesto a la Renta	2.369.246	2.551.745	7,7%	•
Impuesto al Valor Agregado	3.470.518	3.431.010	-1,1%	1
Impuesto a los Consumos Especiales	473.903	448.130	-5,4%	1
Impuesto a la Salida de Divisas	31.408	188.287	499,5%	•

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014.

En el año 2009 según la tabla 10, es importante destacar los siguientes aspectos de la recaudación:

INVESTIGATION OF CORPORATION

UNIVERSIDAD DE CUENCA

El Impuesto a la renta global presenta un crecimiento del 7,7% con respecto al año 2008 con una recaudación total de 2.551 millones de dólares, el rubro más importante es la recaudación por retenciones al impuesto a la renta con un total global de 1.406 millones de dólares. Esto se debe especialmente al cambio de la tarifa de retenciones del 1 al 2%. Recordamos que según Ley Reformatoria para la equidad tributaria (3er suplemento del registro oficial No. 242 del 29 de Diciembre del 2007) en el 2008 se incorporó el sistema de control de precios de transferencia, también se estableció una tabla de impuesto a la renta nueva en el caso de personas naturales que incluye dos etapas superiores; es decir, se incluyen dos intervalos más de ingresos y con una tasa que se incrementó del 25 al 35% y también se modifica el tributo que corresponde a las herencias, legados y donaciones que el impuesto fluctúa entre 5% y 35%. Antes se mantenía en el 5%.

El impuesto al valor agregado IVA, presenta un descenso de 1,1% sin embargo este impuesto sigue encabezando la lista entre los impuestos que más recauda el servicio de rentas internas. Es importante señalar que en la recaudación del año 2008 comparada con la del año 2007 de este impuesto tuvo un incremento aproximadamente \$ 470 millones de dólares (\$3.470 (2007) - \$3.004 (2008))

EL Impuesto a los consumos especiales con una recaudación en el 2009 que asciende a \$448 millones de dólares nos muestra un descenso del 5,4%. Al igual este impuesto del 2007 al 2008 tuvo un incremento considerable de \$456 millones a \$473 millones, esto se debió al aumento de tarifas en cigarrillos, alcohol, videojuegos, entre otros. La

PRO STAR CARRIE COMMENT

UNIVERSIDAD DE CUENCA

disminución que se puede ver del 2008 al 2009 de \$473 millones a \$448 millones, es debido al descenso de importaciones.

El Impuesto a la salida de divisas, en este año es el impuesto que se incrementa de manera significativa comparada con el año anterior. Sube de 31 a 188 millones de dólares, siendo esto en porcentaje alrededor de un 500% de ascenso. En este año este impuesto a la salida de capitales se incrementó del 1 al 2%.

Tabla 11 Recaudación del Servicio de Rentas Internas, período 2009-2010 en miles de dólares,

Principales Impuestos	2009	2010	Crecimiento	
Impuesto a la Renta	2.551.745	2.428.047	-4,8%	¢
Impuesto al Valor Agregado	3.431.010	4.174.880	21,7%	•
Impuesto a los Consumos Especiales	448.130	530.241	18,3%	•
Impuesto a la Salida de Divisas	188.287	371.315	97,2%	•

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

Para el año 2010 casi todos los principales impuestos tuvieron incrementos fuertes, como podemos notar en la tabla 11. El IVA creció en un 21,7%, el ICE en un 18,3% y el ISD continua ese año con un incremento menor al anterior pero significativo del 97,2%. excluyendo el Impuesto a la Renta que tuvo una baja de 4,8% en su recaudación comparado con el año 2009, este se debe a las exoneraciones que se imputaron en este año en donde bajó el porcentaje del impuesto a la renta de 25 al 22%, en este mismo se exonera del pago del impuesto a la renta y anticipos del impuesto, a las nuevas inversiones productivas por los cinco primeros años, también se redujo en 10% a operadores y administradores de zonas de desarrollo económico, todo esto influyo directamente para que la recaudación haya disminuido este año.

THE CASE MAKE

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tabla 12 Recaudación del Servicio de Rentas Internas, período 2010-2011 en miles de dólares,

Principales Impuestos	2010	2011	Crecimi	ento
Impuesto a la Renta	2.428.047	3.112.113	28,2%	•
Impuesto al Valor Agregado	4.174.880	4.957.904	18,8%	•
Impuesto a los Consumos Especiales	530.241	617.871	16,5%	•
Impuesto a la Salida de Divisas	371.315	491.417	32,3%	•

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

En el año 2011 todos los principales impuestos tienen importante crecimiento comparado con el año anterior el impuesto a la renta tiene un crecimiento del 28,2%, el impuesto al valor agregado creció un 18,8%, el ICE sube 16,5% e igualmente el ISD sigue cobrando peso y aumenta un 32,3% mas este año (tabla 12). Todo esto se deriva del aumento de la presión fiscal, evitando la evasión tributaria. En el 2011 la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del Estado, (Registro Oficial No. 583) cambió el Impuesto al valor agregado, y el impuesto a los consumos especiales de los vehículos híbridos, también se modifica el impuesto a los consumos especiales del cigarrillo y el alcohol para que este sea pagado por unidad.

El impuesto a la salida de divisas se incrementa del 2 al 5%, se incrementa la presunción de salida de capitales a todo pago realizado con dinero que se encuentra en el extranjero de empresas ecuatorianas y personas naturales.

PAR CAN DE CAPE

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tabla 13 Recaudación del Servicio de Rentas Internas, período 2011-2012 en miles de dólares,

Principales Impuestos	2011	2012	Crecimi	ento
Impuesto a la Renta	3.112.113	3.391.237	9,0%	•
Impuesto al Valor Agregado	4.957.904	5.498.240	10,9%	•
Impuesto a los Consumos Especiales	617.871	684.503	10,8%	•
Impuesto a la Salida de Divisas	491.417	1.159.590	136,0%	1

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

De igual forma según tabla 13, este año todos los impuestos incrementaron su recaudación, el Impuesto a la renta recaudó alrededor de 280 millones de dólares más en el año 2012, incrementando un 9%, el Impuesto al valor agregado cobró un 10,9%, esto significo 541 millones de dólares más en el 2012, igual porcentaje subió en el impuesto a consumos especiales ICE, con 10,8% de incremento que en cifras es 67 millones aproximadamente.

El impuesto a la salida de divisas nuevamente en este año tiene un incremento considerable del 136%; esto es, 168 millones de dólares más en el 2012, este impuesto se creó en diciembre del 2007 con el 0.2%, luego en el año 2008 se modifica al 0,5%; finalmente en diciembre del 2008, vuelve a cambiar al 1%, manteniéndose así hasta el 2010, año en el cual se incrementa al 2%, finalmente en el 2012 se fija el 5% que permanece hasta la actualidad.

Durante el año 2012, el impuesto al Valor Agregado (IVA) mantuvo el primer lugar, con un 47.41% del total cobrado en ese año. El segundo lugar el Impuesto a la Renta con el 30.67%, el 3er lugar el Impuesto a la Salida de Divisas con el 10.86%, el 4to lugar el

THE PARK CHAPTER TO SERVICE AND THE SERVICE AN

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Impuesto a los Consumos Especiales con el 6.09%. Dos impuestos adicionales llegan al 1.81% y 1.04% y el resto de impuestos no alcanzan más del 1%, totalizando en el año 2012, alrededor de 11 millones de dólares recaudados por motivo de impuestos.

Tabla 14 Recaudación del Servicio de Rentas Internas, período 2012-2013 en miles de dólares,

Principales Impuestos	2012	2013	Crecimi	ento
Impuesto a la Renta	3.391.237	3.933.236	16,0%	•
Impuesto al Valor Agregado	5.498.240	6.186.299	12,5%	•
Impuesto a los Consumos Especiales	684.503	743.626	8,6%	•
Impuesto a la Salida de Divisas	1.159.590	1.224.592	5,6%	•

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

La tabla 14 muestra que para el año 2013 el impuesto a la renta tuvo un crecimiento en su recaudación del 16%, el impuesto al valor agregado del 12,5%, el ICE el 8,6% y el ISD incremento en un 5,6%

La carga tributaria con relación a los tributos del Servicio de Rentas Internas se muestra en crecimiento según cuadro siguiente, la recaudación neta de impuestos en el año 2009 fue de 6.693 millones de dólares, en ese mismo año el PIB fue de 54.558 millones de dólares, en consecuencia la carga tributaria es del 12%.

Desde el 2009 al 2013 se ha incrementado la carga tributaria del Ecuador, de 12,27% a 19,25%, convirtiéndose en la cuarta más elevada en la región, luego de Argentina, Brasil y Uruguay.

THE OWNERS OF THE PARTY.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tabla 15 Carga Tributaria en el período del 2009 al 2013, en millones de dólares

Año	Recaudación neta SRI	PIB anual	Carga Tributaria
2009	6,693	54,558	12.27%
2010	7,864	56,481	13.92%
2011	8,721	60,883	14.32%
2012	11,093	64,009	17.33%
2013	12,513	65,000	19.25%

Fuente: Servicios de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador, 2014

La instauración del Impuesto a la Salida de Divisas (el año 2012 generó cerca de USD 1160 millones de dólares) y el Anticipo Mínimo para cancelación del Impuesto a la Renta han sido determinados por el sector empresarial e industrial como regresivos y opuestas en términos de impulsar las inversiones extranjeras.

Durante los primeros seis años de gobierno, del Economista Correa estos cobros aumentaron en un 143%, lo que representó al Fisco once mil millones de dólares en el año 2012 y en el año 2013 ascendió a 12.5 millones de dólares.

4.2 Incidencias de las reformas tributarias en la recaudación de los principales impuestos

Cuando se trata de realizar un análisis de los efectos tributarios de las reformas las cuales juegan un papel muy importante por cuanto estas causan un impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta tomando en cuenta la eliminación de los escudos fiscales y mecanismos para evitar la evasión, el fortalecimiento de la Administración Tributaria, la reducción de la informalidad, y los incentivos a la inversión así como la Ing. Tania Lorena Washco Castro

DATE COMPANIES

UNIVERSIDAD DE CUENCA

generación de empleo, sin embargo surge la duda sobre la verídica incidencia recaudatoria de las reformas en la recaudación efectiva de impuestos por cuanto el crecimiento de la economía ecuatoriana durante el periodo de estudio determina una tendencia que va en aumento por la activación económica del país como es demostrado al revisar el crecimiento del Producto Interno Bruto, la reducción de la inflación; es decir el crecimiento de la recaudación de un país se encuentra determinado por la economía y otros factores que se deben tomar en cuenta como es la política fiscal del gobierno, así como los temas legales y de cultura tributaria.

Tabla 16 Crecimiento del Producto Interno Bruto anual del Ecuador,

Crecimiento del PIB (% anual)		
2009	0,4%	
2010	3,0%	
2011	7,8%	
2012	5,1%	
2013	4,0%	

Fuente: Banco Central del Ecuador, 2014.

Tabla 17 Tasa de inflación anual del Ecuador,

Tasa de Inflación (% anual)		
2009	4,3%	
2010	3,3%	
2011	5,41%	
2012	4,16%	
2013	2,70%	

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y Banco Central del Ecuador, 2014.

INVESTED IN SIDE

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las reformas tributarias del 2007 con la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador y posteriormente sus reformas, han provocado un significativo incremento de las recaudaciones del impuesto a la renta, por lo que es factible confirmar que a raíz de una reforma tributaria se observa una transformación en la conducta de los tributos y coincidentemente, desde el año 2007, un incremento en el valor de recaudación del Impuesto a la Renta, el IVA, ICE e ISD, concluyéndose que han incidido positivamente en la recaudación.

4.2.1 Efecto microeconómico.

Al implantar cualquier tributo, representa para el que desembolsa, una reducción a su renta disponible, por consiguiente, reduce su poder de consumo actual y posterior.

Además, también hay traslación impositiva, ya que el impuesto del IVA 12% sobre compra y venta de bienes y servicios se aplica en todas las etapas de la comercialización, lo que produce que los agentes de mercado realicen reajustes en sus productos como respuesta a los nuevos costes, por lo tanto, el mercado sufrió una alteración en el equilibrio de la economía. De esta forma, la "traslación impositiva" constituyó el procedimiento por el que el contribuyente procura reactivar sus finanzas y recuperar los pagos efectuadas por concepto de impuesto y esto lo efectúa al incluir un costo adicional al valor de un bien, por lo tanto vende a mayor precio.

THE PARK CHAPTER THE PA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

4.3 Análisis de la recaudación de las multas y moras tributarias de los años 2009 al 2013

Tabla 18 Recaudación del Servicio de Rentas Internas por multas y moras tributarias, período 2009-2013 en miles de dólares,

Impuestos	2009	2010	2011	2012	2013
Intereses por Mora Tributaria	35.864	39.282	58.610	47.143	159.401
Multas Tributarias Fiscales	34.920	38.972	49.533	59.708	62.684

Fuente: Servicios de Rentas Internas, 2014



Figura 5. Recaudación intereses por mora tributaria

Fuente: Servicios de Rentas Internas, 2014

THE PART OF THE PA

UNIVERSIDAD DE CUENCA



Figura 6. Recaudación Multas tributarias fiscales

Fuente: Servicios de Rentas Internas, 2014

Con respecto a lo que indica el artículo 21 del Código Tributario codificado y el artículo 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, acerca del interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá al 1,5 veces la tasa activa referencial para 90 días determinada por el Banco Central del Ecuador. La tasa trimestral de interés por mora tributaria a aplicarse en el año 2013 fue de 1.021, tasa que se mantuvo en los cuatro trimestres tanto del año 2012 como el 2013.

La multa tributaria es una sanción directa sin necesidad de resolución administrativa, esta es una multa de 3% a los contribuyentes que no presenten las declaraciones que están en deber de hacerlo según la legislación, que estipula aplicarse sobre el impuesto causado según la declaración del contribuyente.



Se señala también que la concordancia entre honestidad y evasidad tributaria, demuestra caracteres peculiares en cada país. Al efectuar un análisis exhaustivo, permite no únicamente a comprender más profundamente las razones de la evasión, sino también a proyectar los métodos ideales para superarlos.

4.3.1 Motivos del incumplimiento tributario.

Pueden resumirse en cuatro principales:

- La falta de educación tributaria
- La estructura tributaria con muchos vacíos que dan paso a la elusión y evasión
- La carencia de exploración administrativa
- La probabilidad de incumplir de forma medianamente arbitraria

Tabla 19 Recaudación del Servicio de Rentas Internas por interés de mora tributaria

Año	Interes por mora tributaria	Crecimiento	
2009	35,864		
2010	39,282	9.53%	♠
2011	58,610	49.20%	⇧
2012	47,143	-19.56%	➾
2013	159,401	238.12%	1

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

Al efectuar un estudio de la recaudación de intereses por mora tributaria, se establece que en el periodo de estudio (2009 al 2013), el ingreso por este concepto va en crecimiento, como lo podemos apreciar en la tabla 19, únicamente en el año 2012 baja un

THE CASE MANUAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE

UNIVERSIDAD DE CUENCA

19,56% en relación al 2011, sin embargo en el año 2013 crece en un 238% comparado con el año 2012. El incremento de esta recaudación significa mayor incumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir los contribuyentes no están entregando sus declaraciones dentro de los plazos pactados, por lo que se demuestra un aumento en el cobro anual, es decir el incumplimiento tributario lleva a una mayor recaudación por concepto de intereses.

Tabla 20 Recaudación del Servicio de Rentas Internas por interés de multas tributarias

Año	Multas tributarias	Crecimiento	
2009	34,920		
2010	38,972	11.60%	⇧
2011	49,533	27.10%	♠
2012	59,708	20.54%	1
2013	62,684	4.98%	1

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

De igual forma sucede con las multas tributarias que se mantienen desde el 2009 en crecimiento comparado con el año que antecede. Si comparamos el año 2009 al 2013 ha existido un crecimiento del 79,51%. (Tabla 20)

Mediante la figura 7, se demuestra a continuación las variaciones que se han producido en el país en los 11 años últimos, como se puede ver tiene una tendencia al crecimiento continuo como se observa en el 2003 tiene una recaudación de \$ 3,013 millones y diez años después tenemos una recaudación de \$ 12,757 millones, estos valores representan un crecimiento del 76%

PAY OF CHIEF

UNIVERSIDAD DE CUENCA



Figura 7. Recaudación tributaria efectiva, en el período de 2003 - 2013 en millones de dólares

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

Se llama recaudación efectiva a las recaudaciones sin tomar en cuenta las devoluciones. En el período en el que se demuestra un elevado crecimiento es entre los años 2007-2008, en el que se registró un aumento del 17% en las recaudaciones con relación al período que le antecede, sin embargo, en el período correspondiente a 2008-2009 hubo una desaceleración del crecimiento, bajando a 6%. Otro periodo que se incrementó considerablemente es del 2009-2010 en un 18% con relación al periodo analizado previamente. (BCE, 2014)

Según avanza el tiempo, se demuestra un incremento en la recaudación de los tributos directos e indirectos. Analizando el periodo de estudio esto es 2009 al 2013, el promedio de recaudación de impuestos directos es el 43% y de los impuestos indirectos es el 57%. (BCE, 2014).

THE STATE OF THE PARTY.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

La figura 8, explica la conducta tributaria en los cinco últimos años de la impuestos principales del Ecuador, y se ha englobado a los impuestos menores en "otros".



Figura 8. Porcentaje recaudado por tipo de impuesto durante el período 2009-2013 Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

Con esta información, puede establecerse un promedio de recaudación durante el tiempo de estudio que lo muestra la figura 9.

THE PASS CONTROL OF THE PASS O

UNIVERSIDAD DE CUENCA

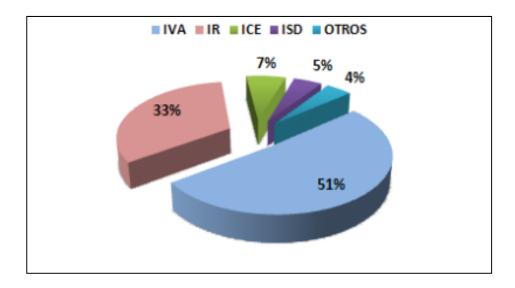


Figura 9. Promedio de participación de los impuestos durante el período 2009-2013 Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

El IVA ha mantenido el liderazgo en la totalidad de recaudaciones actuales en el Ecuador, alcanzando un promedio de 51% al año, luego se sitúa el Impuesto a la Renta con un 31%, el impuesto que le sigue en recaudación es el Impuesto a los Consumos Especiales con un promedio del 7% al año, el Impuesto a la Salida de Divisas tiene un 5% anual en su recaudación y finalmente los impuestos que han sido englobados en "otros impuestos" tienen un promedio de 4% anual.

Tabla 21. Recaudación vs. Mora y Multa tributaria del periodo 2009-2013

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013
Total Neto recaudado por el SRI	6.693.254	7.864.665	8.721.170	11.093.273	12.513.476
Total interes por mora tributaria	35.864	39.282	58.610	47.143	159.401
Total Multa tributaria	34.920	38.972	49.533	59.708	62.684

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

THE OWNERS OF THE PARTY.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tabla 22. *Porcentaje de crecimiento con respecto al 2009*

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013
Total Neto recaudado por el SRI	100,00%	17,50%	30,30%	65,74%	86,96%
Total interes por mora tributaria	100,00%	9,53%	63,42%	31,45%	344,46%
Total Multa tributaria	100,00%	11,60%	41,85%	70,98%	79,51%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

Tabla 23. *Porcentaje de crecimiento con respecto al año anterior*

Descripción	2010	2011	2012	2013
Total Neto recaudado por el SRI	17,50%	10,89%	27,20%	12,80%
Total interes por mora tributaria	9,53%	49,21%	-19,56%	238,12%
Total Multa tributaria	11,60%	27,10%	20,54%	4,98%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

Las recaudaciones por interés por mora tributaria han ido incrementando, tenemos según tabla 22, que en el año 2010 sube un 9,53% con respecto al año 2009, de igual forma en el 2011 se incrementa un 49,21% para descender en el 2012 un 19,56% si lo comparamos con el 2011. En el año 2013 existe una incremento muy considerable del 238% con relación al 2012, y cabe señalar que no existió una subida de tasa en este periodo ya que se mantuvo tanto en el año 2012 como en el 2013 la misma tasa trimestral del 1.021%, esto significa que existió un mayor incumplimiento en los plazos pactados para que exista ese crecimiento.

THE PARTY MANUAL PROPERTY OF THE PARTY OF TH

UNIVERSIDAD DE CUENCA

En lo que se refiere a multas tributarias en el 2010 se incrementa un 11,60% comparado con el 2009, en el año 2011 se incremente un 27,10; en el año 2012 un 20,54% y el 2013 sube un 4,98% comparado con el año anterior. En las multas se mantiene el mismo patrón de incremento en todos los años de estudio. (Tabla 23)

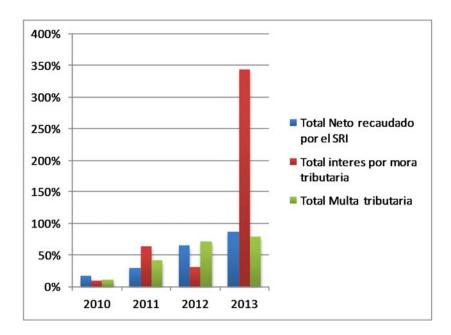


Figura 10. Recaudación, mora y multa tributaria con respecto al año 2009 Fuente: Servicio de Rentas Internas 2014.

THE PART OF THE PA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

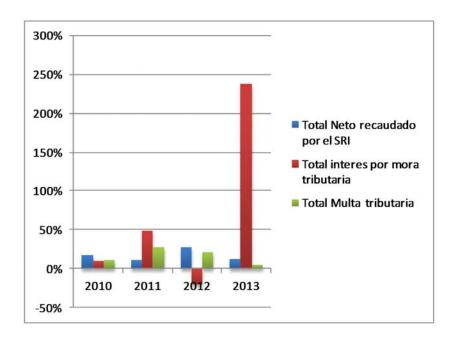


Figura 11. Recaudación, mora y multa tributaria con respecto al año anterior Fuente: Servicio de Rentas internas, 2014.

Debe considerarse además el grado de eficiencia administrativa en el cobro de impuestos, para realizar un mejor análisis se ha procedido a calcular la eficiencia administrativa en los años de estudio. Basándonos en la fórmula de eficiencia:

Dónde: E es la eficiencia que se demuestra en el año de estudio

A, corresponde a la recaudación del año de estudio

B, corresponde a la recaudación del año inmediato anterior del estudio.

C, corresponde a la tasa de inflación en el año de estudio, y

PART AND CARREST COMMON

UNIVERSIDAD DE CUENCA

D, corresponde a la tasa PIB en el año de estudio

Tabla 24. *Cálculo de la Eficiencia Administrativa del periodo 2008-2013*

Eficiencia Administrativa							
Año	Inflación	Rec	Recaudación Tasa		Eficiencia		
2008	8,83%	\$	6.427	7,24%			
2009	4,31%	\$	6.763	0,40%	0,48%		
2010	3,30%	\$	7.864	3,00%	9,29%		
2011	5,41%	\$	8.721	7,80%	-2,41%		
2012	4,16%	\$	11.093	5,10%	16,19%		
2013	2,70%	\$	12.513	4,00%	5,61%		

Fuente: Servicio de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador, 2014.

Uno de las finalidades que tienen las reformas tributarias conjuntamente con el Servicio de Rentas Internas es el de elevar la recaudación de los impuestos, la función recaudadora de la administración tributaria es indispensable ya que mediante esta se obtienen los recaudos para pagar el gasto publico garantizando el principio de suficiencia.

Según la tabla 24, se puede observar los cinco años estimados para este análisis, la etapa de mayor eficiencia administrativa está reflejada en el año 2012, con un porcentaje del 16,19% comparado al 2011, que representó el nivel más alto de ineficiencia con menos 2,41%

Tabla 25. Variación de la recaudación de impuestos comparada con el nivel de eficiencia.



Año	Variación recaudación	Nivel de Eficiencia
2009	5,23%	0,48%
2010	16,28%	9,29%
2011	10,90%	-2,41%
2012	27,20%	16,19%
2013	12,80%	5,61%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014.

Para una mejor observación se realiza el cálculo de la variación de la recaudación comparándole con el nivel de eficiencia, y tenemos en la tabla 25, que el 2009 la recaudación incremento en un 5,23% comparado a la recaudación del año 2008, de igual forma en ese mismo periodo notamos un bajo nivel de eficiencia con un 0,48%. El año 2012 tiene una significativo incremento en la recaudación evidenciándose también el nivel de eficiencia en ese periodo alcanza el 16.19%. En el año 2011 la variación de recaudación es de un 10.90% con respecto al 2010, sin embargo no se refleja en el nivel de eficiencia, ya que este muestra negativo, es decir existe ineficiencia.

Tabla 26. Recaudación por retenciones del período 2009-2013

Retenciones Mensuales	2009	2010	2011	2012	2013
	1.406.323	1.571.464	2.004.488	2.216.688	2.474.832

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2014

Según muestra la tabla 26, se puede observar que lo recaudado por retenciones ha ido incrementado año tras año, incluso tomando en cuenta que la creación del RISE en el 2008, estropeó la cobranza por retenciones debido a que los contribuyentes que estaban inscritos en este sistema no son considerados sujetos de retención.



En el mismo año 2008, se realizaron transformaciones en los porcentajes de retenciones del 2% al 1%, sin embargo, la gestión pública en el campo de la agricultura, la enseñanza y la inversión en infraestructura crecieron. (BCE, 2014)

En el año 2009, según tabla 27, los sectores correspondientes a transporte y comunicaciones, así como también, servicios sociales y salud, se sostienen en un desarrollo moderado, sin embargo, en el sector agrícola, a consecuencia del mandato agrario, bajan las recaudaciones por retenciones en un 7,8%

En el sector de actividades inmobiliarias, construcción, hoteles, restaurantes, comercio, instituciones educativas, industrias manufactureras y pesca, durante el año 2009 existió un notable decrecimiento en el cobro por retenciones.

Los sectores de más alto desarrollo durante el año 2010 son: servicios básicos con 79.9%, actividades inmobiliarias, 43.3% y pesca 29,9%. En el año 2011, se advierte un elevado incremento en los sectores petrolero y de construcción. El aumento en el petrolero es de 33.3% debido a la firma de nuevas contrataciones con la modalidad de prestación de servicios. (BCE, 2014)

Durante el 2012 se observó mayor incremento en el sector de la construcción, con un 62% seguido del sector pesquero.



Tabla 27. Retención del Impuesto a la renta según su actividad económica del periodo 2008-2012.

Actividad Económica	2008	2009	2010	2011	2012
Inmobiliarias	88.339	84.119	120.530	138.712	175.728
Agricultura y Ganaderia	34.923	32.205	39.227	43.686	52.628
Construccion	35.473	34.998	40.412	62.596	101.426
Minas y canteras	96.895	99.810	108.460	144.543	177.374
Manufactureras	218.368	202.785	242.946	313.377	302.174
Act tipo servicios	25.035	27.008	33.177	38.149	43.948
Servicios de Salud	29.571	34.147	41.958	50.128	60.678
Administracion Publica	137.307	141.659	130.943	162.311	185.423
Comercio	394.102	352.255	420.571	487.477	564.939
Enseñanza	36.515	33.911	38.003	41.269	44.243
Hoteles y restaurantes	12.515	11.756	14.079	16.237	18.899
Intermed. Financiera	132.094	129.393	148.176	196.764	219.579
Pesca	9.169	8.631	11.212	15.057	20.245
Transporte	96.598	109.119	114.748	125.076	137.574

Fuente: Servicio de Rentas Interna, 2014.



CAPITULO V

5.1 Conclusiones

Según los estudios realizados en este proyecto, se puede notar que las reformas han incrementado la recaudación de los principales impuestos del Ecuador, es una labor ardua proyectar un modelo tributario que conserve los beneficios particulares para la actividad productiva, para el dueño de la empresa y para la inversión y ahorro.

Entre las conclusiones citamos:

- Durante el periodo de nuestro estudio 2009 2013, el impuesto a la renta fue modificado por tres leyes, la primera por la Ley de Régimen Tributario Interno en el 2009, la segunda por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión en el 2010 y por la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Un cambio sustancial se dio en el caso de los productores de banano a quienes se les exime del pago de anticipo del impuesto a la renta creándose un pago único basado en el 2% de las ventas por caja de banano, considerando el precio fijado por el Estado. No está disponible la información para conocer como afectaron estos cambios en la recaudación de este tributo, sin embargo de ello se observa un incremento permanente de los montos recaudados por este concepto.
- En lo referente al Impuesto al Valor Agregado debemos indicar que dos leyes consideraron modificaciones en este tributo, siendo estas, la ley Reformatoria al Régimen Tributario Interno, y la ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado. En la primera el aspecto más importante es el pago del IVA en



la importación de papel periódico, y en la segunda es el tratamiento de tributos de los vehículos que pasan de los 35.000 dólares.

- El tributo que mayores cambios de tasa ha sufrido en el quinquenio analizado es el Impuesto a la salida de divisas, iniciando con un porcentaje del 0,20% a finales del 2007, en el 2008 incremento al 0,5%, en el 2009 al 1%, en el año 2010 subió al 2% manteniéndose hasta el 2012 que se incrementó al 5% hasta la actualidad. En el 2009 tuvo una recaudación de 188 millones de dólares y en el 2013 su recaudación fue de 1.224 millones de dólares, incrementándose un 550% en la recaudación, si comparamos las tasas de los años 2009 y 2013 también hubo un incremento considerable del 400%, con esto se determina que a pesar del incremento en el monto de los ingresos tributarios, no se debe a que haya aumentado el número de contribuyentes sino a alzas en las tasa impositiva de este impuesto.
- Finalmente en los impuestos a los consumos especiales, la Ley de Fomento Ambientas en el 2011 considero cambios en este tributo basándose en las adquisiciones de bebidas alcohólicas, cigarrillos y por la compra de vehículos de más de 35.000 dólares.

De los 4 tributos analizados, el IVA siempre ha sido el de mayor recaudación seguido del IR, en el caso del ICE en los tres primeros años de estudio ocupaba el tercer lugar en la recaudación pero en los dos últimos años de estudio fue el ISD el que ocupo el tercer lugar de recaudaciones.

En el año 2011 con la Ley de fomento ambiental y optimización de ingresos del estado se cambia de forma de cálculo del ICE en bebidas alcohólicas y cigarrillos,
 Ing. Tania Lorena Washco Castro



se propone límite de \$35.000 dólares, la base imponible para vehículos híbridos y eléctricos grabados con tarifa 0%

Los mayores objetivos de las reformas tributarias en el país son las que se fundamentan en la búsqueda de la neutralidad, la sensatez y coherencia del sistema impositivo en el campo de la política y de la administración.

- La falta de política monetaria ha significado que nuestro país recurra básicamente a buscar la mayor recaudación de los tributos; si existiese política monetaria se utilizarían otras fuentes para generar ingresos a través de la inflación y subida de precios controlados.
- Los incrementos de mayor significación en la recaudación han sido generados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR). En el año 2009 se recaudó por Impuesto a la renta 2.551.745.000 dólares y por IVA 3.431.010.000 dólares, es decir 42,65% IR y 57,35% IVA. En el año 2013 el IR recaudo un total de 3.933.236.000 dólares y de IVA 6.186.299.000 dólares es decir 38,87% de IR y 61.13% de IVA, es decir en relación al 2009, la recaudación del impuesto a la renta baja con relación de la recaudación del IVA.
- En el periodo de estudio 2009 al 2013, el año con menor recaudación neta fue el 2009 y el año que más recaudo el Servicio de Rentas Internas fue el año 2013, esto nos indica que el incremento de recaudación sigue un patrón de crecimiento constante. El total neto recaudado del 2009 fue de 6.693.254 mil dólares, y en el año 2013 la recaudación total fue de 12.513.476 mil dólares. Incrementándose en porcentaje 86,96%.

THE PARK CANTER MANUAL PROPERTY AND ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY AND ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY AND ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY AND ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY ADDRESS OF MINISTRAL PROPERTY ADDRESS OF MINISTRAL PROPERT

UNIVERSIDAD DE CUENCA

- ➤ El presupuesto general del Estado de igual forma ha ido incrementado desde el 2009 al 2013 en un 88,18%, guardando relación con el incremento de la recaudación neta de impuestos.
- Las recaudaciones de interés por mora tributaria se ha incrementado en cuatro de los cinco años estudiados, únicamente en el año 2012 su recaudación bajo en un 19,56% comparado con el año 2011, pero la recaudación tiene una importante subida en el 2013 se incrementa 238% con relación al 2012. En las recaudaciones por multa tributaria existe incrementos en todos los años, el incremento mayor se da en el año 2011 con 27,10% comparado al 2010. Esto nos indica que existe bajo cumplimiento y esto puede deberse a la falta de conocimiento de las leyes que rigen al no presentar a tiempo sus declaraciones.

5.2 Recomendaciones

En base a este estudio se tiene las siguientes recomendaciones:

- Los cambios tributarios que se presentan en algunos casos están orientados solamente a determinados sectores de la producción, marginando injustificadamente a otras áreas productivas, como es el caso del COPCI en el registro oficial No 351 del 2010, donde hace referencia a las deducciones solamente para las empresas medianas restringiendo de esta manera el beneficio a las micro y pequeñas empresas por lo tanto tenemos un tratamiento diferenciado.
- Los cambios o reformas deben tener mayor tiempo de vigencia para así dar mayor seguridad a los inversionistas, puesto que si la legislación permanece invariable por

PRO TEAL PROPERTY OF THE PROPE

UNIVERSIDAD DE CUENCA

un largo periodo significa seguridad para el contribuyente e inversionista, ya que se podría planear las actividades a largo plazo con mayor seguridad y menor incertidumbre.

- Se recomienda que exista mayor divulgación de la norma, inmediatamente luego de su resolución se debería hacer conocer a través de la televisión, de la radio y de periódicos de mayor publicación. La difusión es muy importante para evitar las multas y moras tributarias por desconocimiento.
- ➤ El Impuesto a la Renta debería ser el que produzca mayor recaudación ya que es un impuesto progresivo y más justo en el sentido de que paga más el quien más tiene, para esto se debería realizar un mejor control, y así convertirlo en el principal tributo recaudado. Es vital el hecho de dar a conocer los resultados de cobros de Impuesto a la Renta de grandes contribuyentes, especialmente de aquellos que permanentemente han evadido el pago de estos tributos para así incentivar a los demás contribuyentes.
- Se debería unificar en un solo organismo al Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al unificarse se manejaría un solo sistema de información, una sola normativa, y existiría un mejor y más fácil control de los contribuyentes.

THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

UNIVERSIDAD DE CUENCA

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, V. (2009). Esfuerzo Fiscal a nivel nacional y provincial: Ecuador 2001 al 2007.
- Andino, M. (1999). Instrumentos y Técnicas para medir la evasión.
- Aramno, G. (1997,pág 76). La evasión fiscal y sus efectos.
- Art292, C. (2008). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Manabi. Obtenido de http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf
- Art300, C. d. (2008). Constitución Política de la República del Ecuador. Manabi.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2011). *Constitución Política de la República del Ecuador. Artículos 3* 242 245 256. Quito.
- Avilés M, J. M. (2007). Implantación de un modelo de Sistema Simplificado para Ecuador. Características del Modelo y Plan de implantación.
- Baldry, J. (1999, Págs 156-190). Para un estudio crítico más exhaustivo. Vol. 60.
- BCE. (2013). Banco Cental del Ecuador. Obtenido de http://www.bce.fin.ec
- BCE. (ENERO de 2014). *ESTADISTICAS MACROECONOMICAS*. Obtenido de http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoy untura/EstMacro012014.pdf
- BCE. (2014). Evolución de la Balanza Comercial. Balanzas Comerciales del Ecuador por países Enero Diciembre 2013. Obtenido de Recuperado de http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPag
- Benítez, M. (2009, pág. 111). Manual Tributario. Capítulo IV.
- Camargo Hernández, D. (2005). *Evasión fiscal: un problema a resolver*. Obtenido de www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/
- CEF. (2013). *CEF Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el Septiembre de 2013, de https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1127&chapterid=758
 - Ing. Tania Lorena Washco Castro

THE PAR CRITICAL PROPERTY OF THE PARTY OF TH

UNIVERSIDAD DE CUENCA

- CEPAL. (2012). www.cepal.org. Obtenido de http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/8/38398/P38398.xml&base=/tpl/top-bottom.xslt
- Cetrangolo, O. (2006,Págs 26-29). *Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas.* Naciones Unidas.
- Crowe, M. (2007,pág. 16). La Ética de la Evasión de Impuestos.
- Derechoecuador. (2013). Obtenido de http://www.derechoecuador.com/index.php?Itemid=457&id=4424&option=com_c ontent&task=view
- Eco, H. (1991). Como se hace una tesis. Pág 188: España Editorial Gedis.
- Espinoza, J. (pág. 135). La Evasión Fiscal.
- FISCALES, C. E. (2014). *CEF Centro de Estudios Fiscales SRI*. Obtenido de https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1121&chapterid=744
- Gómez Sabani, J. (2010). CEPAL Conferencia Políticas Publicas e Impacto Distributivo.
- Groves, H. (1980, págs. 292-304). Finanzas Publicas. México: Editorial Trillas.
- Grupo Faro. (2013). *Grupo Faro*. Obtenido de http://www.grupofaro.org/sites/default/files/archivos/presentaciones/2013/2013-12-02/analisis_proforma_y_programacion_cuatrianual.pdf
- Héctor Villegas. (17 de noviembre de 2011). *Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Ecuador: Editorial Forex 7ma edición. Obtenido de Ley Regimen tribuario Interno .
- Howald, F. (2001). Obstáculos al Desarrollo de la Pyme causado por el estado. El caso del sistema tributario en Colombia. Chile: Mac Graw Hill.
- JEZL AUDITORES . (Diciembre de 2011). *Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno SRI*. Recuperado el 17 de Julio de 2012, de Documento WWW: http://www.jezl-auditores.com/index.php?option=com_content&view=article&catid=55&id=79&It emid=71
- Latino barómetro. (2011). Obtenido de www.latinobarometro.org
- Mc.Connell, Campbell, R., & BRUE, S. L. (1997). Economía. McGraw-Hill.

- Morales, C., & Ruiz, F. (2005). *Análisis de la Evasión Fiscal en el Impuesto a la renta en el Ecuador*. Guayaquil: Escuela Superior Politécnica de Litoral.
- Oliva, N. (2010). ¿Es posible un impuesto económico socialmente progresivo?
- Pazos, L. (1990,pág. 11). Los Límites de los impuestos. Uso y abuso del poder. México: Editorial Tlaxcal.
- Pérez de Dávila, T. (2007). La institucionalización del Servicio de Rentas Internas: Proyecciones y Perspectivas.
- Ramírez, J., & Arias, D. (2009, Págs. 599-600). Análisis de las decisiones.
- Raymond, J. (1987,págs.154-169). Tipos impositivos y evasión fiscal en España: un análisis empírico, Papeles de economía española.
- Rivas, N., & Pillaicar, C. (2007). Caracterización de la evasión Fiscal en el Impuesto de la renta Chile ISSN 0718-4662.
- SRI. (2009). Registro Oficial No. 585 del 7 de mayo del 2009. Ecuador.
- SRI. (2009). Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de Diciembre del 2009. Ecuador.
- SRI. (2011). Reglamento para la aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno LORTI. Recuperado el enero de 2014, de Decreto No. 2411: file:///C:/Users/User/Downloads/Reglamento%20para%20la%20Aplicaci%C3%B3 n%20de%20la%20Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno%20 actualizado%20a%20enero%202013.pdf
- SRI. (2012). CIRCULAR NAC-DGECCGC12-00002, publicada en R.O. 645 de 23-02-2012. Quito, Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Stiglitz, J. (1988). La Economía del Sector Publico, 2da Edición. Editor Antoni Bosch.
- Valdes, T. (1982). Los métodos de análisis discriminante como herramienta al servicio de la inspección fiscal . Madrid.
- Zupi, M., & Puertas, E. (2011, págs. 377-401). Desafíos de la cohesión social en el tiempo de crisis: Diaglo Euro Latinoamericano. UCM Editorial Complutense.